

RV: YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA PENDIENTE 00 CIVIL N/A VALLE DEL CAUCA GUADALAJARA DE BUGA [#SR-9866]

Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Lun 18/03/2024 8:26

Para:Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@Libertycolombia.com>

Enviado: miércoles, 21 de junio de 2023 11:41

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Cc: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; kira.quintero@libertycolombia.com <kira.quintero@libertycolombia.com>

Asunto: Re: YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA PENDIENTE 00 CIVIL N/A VALLE DEL CAUCA GUADALAJARA DE BUGA [#SR-9866]



Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

E. S. D.

Referencia: Poder Especial

Demandante(s): YULI VIVIANA GONZALEZ VILLALBA

Demandado(s): HADITH THEMIS QUINTERO FRANCOY OTROS

Radicado: PENDIENTE

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A** con **NIT. 860.039.988 - 0**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, con **NIT. 900.701.533-7**, con domicilio en Cali, representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, con correo electrónico notificaciones@gha.com.co para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe en este proceso a través de sus abogados inscritos en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

Katy Mejía

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN

C. C. No. 43.611.733 de Medellín

Representante Legal.

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Matrícula No.: 147342-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

UBICACIÓN

Dirección comercial: CL 36 NORTE # 6 A - 65 PI 13 OF 1309 1310
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 6603050
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 72 NO. 10-07 PISO 7
Municipio: Bogota - Distrito Capital
Correo electrónico de notificación: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:WILLIAM LOZANO ACEVEDO C.C. 16.717.170 MONICA PATRICIA ARDILA TORO C.C. 66.986.437

Contra:LIBERTY SEGUROS S A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.2913 del 25 de octubre de 2021

Origen: Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira

Inscripción: 28 de octubre de 2021 No. 1987 del libro VIII

Demanda de:CHARLIE MINOTTA QUIÑONES, NATALIA MINOTA VARONA, VIVIAN JIMENA MURILLO ARBOLEDA, JUAN CARLOS CABRERA MURILLO Y SALOME MINOTTA MURILLO

Contra:LIBERTY SEGUROS S A

Bienes demandados:LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI

Proceso:VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.175 del 14 de febrero de 2023

Origen: Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 03 de marzo de 2023 No. 292 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:LIBERTY SEGUROS S A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibague

Inscripción: 04 de octubre de 2023 No. 2008 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre: LIBERTY SEGUROS S A
NIT: 860039988 - 0
Matrícula No.: 208985
Domicilio: Bogota
Dirección: CL 72 NO. 10 - 07
Teléfono: 3103300

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 274 del 27 de febrero de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2013 con el No. 525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ	C.C.67001602

Por Acta No. 347 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019 con el No. 1231 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA	C.C.93236799

PODERES

Por Escritura Pública No. 2916 del 27 de octubre de 2005 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2006 con el No. 26 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31938242 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 72936 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. A) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, FISCALIAS LOCALES O SECCIONALES, PROCURADURIA, CONTRALORIA, E INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, REVOCATORIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY. B) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODAS LAS ACTUACIONES PROVENIENTES DE LA DIAN Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER OFICIAL RELACIONADAS EN LOS PRECEDENTES LITERALES E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS Y EN GENERAL AQUELLOS DE LA LEY PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTO. C) ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR. D) ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS PROCESOS EN DONDE INTERVENGA LIBERTY SEGUROS S.A., ANTE LAS FISCALIAS LOCALES O SECCIONALES DEL VALLE DEL CAUCA, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR. E) ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P.C., ASI COMO EN LA ESTABLECIDA EN LA LEY 446 DE 1998 CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1953 del 23 de septiembre de 2008 Notaria Cuarenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 205 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HENRY ARMANDO MACALLISTER BRAIDY, C.C. 17.322.995 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE REALICE Y EJECUTE EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. FIRMAR CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS POLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.
2. RECONSIDERACION DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES.
3. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCION, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.
4. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE MATRICULA DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.
5. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.
6. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACION Y ENTREGA DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1350 del 18 de julio de 2006 Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2008 con el No. 249 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS GUILLERMO GIL MADRID, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.719.239 DE BOGOTA, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LIBERTY SEGUROS S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS:

1- FIRMAR CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

2- FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCION. RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.

3- FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHICULOS Y MOTOS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.

4- FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOS.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5- FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACION Y ENTREGA DE VEHICULOS, DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2666 del 07 de septiembre de 2009 Notaria Cuarenta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2009 con el No. 145 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14.974.403 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 26.812 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ASEGURADORA, EFECTUE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACION, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEA PARTE LA MENCIONADA ASEGURADORA.

1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, JUECES DE GARANTIA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICIA Y DE TRANSITO.

2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PUBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CAMARAS DE COMERCIO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORIAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACION EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSION O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS.

EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

Por Escritura Pública No. 1090 del 19 de abril de 2011 Notaria Cuarenta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2011 con el No. 65 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

A) MARÍA CECILIA VELÁQUEZ RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.223.788 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 50.868 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA;

B) MARÍA DEL CARMEN GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO POR 31.271.467 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 68.029 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;

D) MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.938.242 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 72.936 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTAR EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, LA SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIERE EXPEDIDO.

PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRA RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

Por Escritura Pública No. 0054 del 26 de enero de 2017 Notaria Veintiocho de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2017 con el No. 30 del Libro V COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: ALEXA RIESS OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.468.209, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES LIBERTY SEGUROS S.A. CON NIT 860039988-0 Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CON NIT 860008645-7, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON LAS CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y MANIFESTÓ: PRIMERO. CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.938.242 EXPEDIDA EN CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 72936- D1 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, CAUCA, CALDAS Y VALLE DEL CAUCA, LAS ACTUACIONES QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE A FUTURO SE NOTIFIQUEN, EN LOS QUE SEAN PARTE DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: A). NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LOS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO. SEGUNDO. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

Por Escritura Pública No. 1069 del 12 de julio de 2019 Notaria Sesenta Y Cinco Del Circulo de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 107 del Libro V Por Escritura No. 1069 del 12 de Julio de 2019 Notaria Sesenta y Cinco de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2019 con el No. 107 del libro V, Compareció con minuta enviada por e-mail: MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799 quien obra en calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A. con Nit 860.039.988-0 con domicilio en principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifestó: confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: GUSTAVO ALBERTO

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HERRERA AVILA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y T.P. 39.116 del C.S.J., GLORIA HELENA HERRERA AVILA, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.777.945 de Bogotá y T.P. 184.842 del C.S.J y la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. - SIGLA: H & A - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Cali, con NIT. 900701533-7 y matricula mercantil No. 892121-16 del 12 de febrero de 2014, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1146 del 23 de julio de 2019 Notaria Sesenta Y Cinco Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 16 del Libro V ,Compareció con minuta enviada por e-mail Marco Alejandro Arenas Prada, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía No 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de LIBERTY SEGUROS S.A., sociedad comercial anónima domicilia en Bogotá D.C. con NIT 860.039.988-0 y matricula mercantil No 00208985 del 5 de abril de 1984, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento público, manifestando que confiero poder general, amplio y suficiente a favor de la siguientes personas: Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía No 10026578 de Cali y T.P. 121708 DEL C.S.J y la sociedad Mediadores Consultores Abogados SAS - MCA SAS, Nit 900183530-1 y matricula No 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir, b) representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparece, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 767 del 16/07/1975 de Notaria Veinte de Bogota	13944 de 20/08/1975 Libro IX
E.P. 8349 del 26/11/1973 de Notaria Tercera de Bogota	72240 de 16/11/1984 Libro IX
E.P. 3916 del 07/12/1978 de Notaria Dieciocho de Bogota	72242 de 16/11/1984 Libro IX
E.P. 1683 del 09/06/1980 de Notaria Dieciocho de Bogota	72244 de 16/11/1984 Libro IX
E.P. 2507 del 16/07/1982 de Notaria Dieciocho de Bogota	72245 de 16/11/1984 Libro IX
E.P. 4024 del 22/11/1983 de Notaria Dieciocho de Bogota	45226 de 26/09/1991 Libro IX
E.P. 5029 del 22/11/1985 de Notaria Dieciocho de Bogota	45227 de 26/09/1991 Libro IX
E.P. 3958 del 17/09/1986 de Notaria Dieciocho de Bogota	45228 de 26/09/1991 Libro IX
E.P. 2316 del 30/04/1992 de Notaria Dieciocho de Bogota	1795 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 1859 del 04/05/1993 de Notaria Treinta Y Cinco de Bogota	1796 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 5160 del 20/09/1994 de Notaria Dieciocho de Bogota	1797 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 0160 del 19/01/1995 de Notaria Dieciocho de Bogota	1798 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 1448 del 27/03/1996 de Notaria Dieciocho de Bogota	1799 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 1323 del 19/03/1997 de Notaria Dieciocho de Bogota	1800 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 6972 del 19/12/1997 de Notaria Dieciocho de Bogota	1801 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 292 del 21/01/1998 de Notaria Dieciocho de Bogota	1802 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 6387 del 18/12/1998 de Notaria Dieciocho de Bogota	1804 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 339 del 25/01/1999 de Notaria Sexta de Bogota	1805 de 11/08/1999 Libro VI
E.P. 0588 del 26/04/1999 de Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota	1806 de 11/08/1999 Libro VI

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0344 del 08/03/1999 de Notaria Cuarenta Y Cuatro 1807 de 11/08/1999 Libro VI de Bogota

E.P. 0986 del 12/03/2001 de Notaria Dieciocho de 921 de 27/04/2001 Libro VI Bogota

E.P. 1083 del 31/05/2007 de Notaria Cuarenta Y Tres de 2766 de 14/09/2007 Libro VI Bogota

E.P. 694 del 22/04/2008 de Notaria Cuarenta Y Tres de 3809 de 19/12/2008 Libro VI Bogota

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08240UPYVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649897607662649

Generado el 18 de marzo de 2024 a las 16:49:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649897607662649

Generado el 18 de marzo de 2024 a las 16:49:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649897607662649

Generado el 18 de marzo de 2024 a las 16:49:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 - Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Mauricio Andrés Cleves Calderon Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 80086662	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1649897607662649

Generado el 18 de marzo de 2024 a las 16:49:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA N°	CERTIFICADO N°	TIPO VEHÍCULO
105	900753	429517	7664093	3	9GASA52M9GB	7664093	Livianos

TIPO DE DOCUMENTO		Modificación de asegurados									
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
				DESDE	HASTA			DESDE	HASTA		
BUCARAMANGA			2021-DIC-06	3000214	2021-MAY-27	2023-MAY-27	HI 00:00 HORAS	HF 00:00 HORAS	2021-DIC-27	2022-DIC-27	365

TOMADOR											
NOMBRE:		BANCO DE OCCIDENTE									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:		NIT 8903002794		TELÉFONO:		3155144909		CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C	
DIRECCIÓN:		KR 13 # 26 - 45									
RESPONSABLE DE PAGO:						TIPO Y No DE IDENTIFICACIÓN:					

ASEGURADO											
NOMBRE:		JOSE WILSON QUINTERO BEDOYA									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:		C.C. 14880287		TELÉFONO:		1		CIUDAD:		BUGALAGRANDE	
DIRECCIÓN:		VI CALLEJON 2 CASA 10									
CORREO ELECTRONICO:											

BENEFICIARIO											
NOMBRE:		BANCO DE OCCIDENTE									
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:		NIT 8903002794		TELÉFONO:		3103234457		CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C	
DIRECCIÓN:		KR 13 # 26 - 45									

COD FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	USO	PESO	MOTOR	CHASIS
01601256	IDM609	CHEVROLET	AUTOMOVIL	SAIL	2016	FAMILIAR	1070	LCU150560265	9GASA52M9GB011977

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Daños a Bienes de Terceros	400,000,000	0	0
Lesiones o muerte a una persona	400,000,000		
Lesiones o muerte a más de una persona	800,000,000		
Pérdida Total por Hurto	28,835,000	0	0
Pérdida Total por Daños	28,835,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	28,835,000	10	1
(continúa en la siguiente página...)			

AÑOS DE EXPERIENCIA	OTROS DESCUENTOS			
5	0%		PRIMA VIGENCIA SIN IVA	\$ 2,420,384
			IVA PRIMA VIGENCIA	\$ 459,873
			PRIMA VIGENCIA TOTAL A PAGAR	\$ 2,880,257
FORMA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO	DÍAS PRIMER RECIBO	PRIMA PRIMER RECIBO SIN IVA	\$ 201,700
		55	IVA PRIMER RECIBO	\$ 38,324
No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$ 0
53455621			RUNT	\$ 0
			TOTAL A PAGAR PRIMER RECIBO	\$ 240,024

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES
	Versión Septiembre 2019: 15/09/2019-1333-P-03-AUTO00050001 C030-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO				COASEGURO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
4091166		4269999	76%	1	LIBERTY SEGUROS S.A	75%	C
4091178	AGENCIA ASEGURADORA AUTOMOTRIZ LTDA	7560117	24%	315	SEGUROS ALFA S A	25%	A

i Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigirle el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados.

Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atención.cliente@libertyseguros.co

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA N°	CERTIFICADO N°	TIPO VEHÍCULO
105	900753	429517	7664093	3	9GASA52M9GB	7664093	Livianos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Pérdida Parcial por Hurto	28,835,000	10	1
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	28,835,000	10	1
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	30 DIAS A \$40000 DIARIOS		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	30 DIAS A \$40000 DIARIOS		
Asistencia Jurídica Penal	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Civil	INCLUIDA		
Asistencia en viaje	tradicional		
Exequias	INCLUIDA		
Vehículo Sustituto	INCLUIDA		
.	0		
Llantas estalladas	2 SMMLV		
Pequeños Accesorios	2 SMMLV		
Asistencia al Hogar	0		

ACCESORIOS	
DESCRIPCION	VALOR
ALARMA ALARMA	\$ 75000
OTROS OTROS	\$ 660000
PELICULA DE SEGURIDAD PELICULA DE SEGURIDAD	\$ 200000

DISPOSITIVOS	
DESCRIPCION	

RULEID	IDREQUEST

Bogotá D.C., 29/11/2022

Señor (a)(es):

MONICA PATRICIA LOPEZ CUAYAL

Correo electrónico: monicaplopezabogada@gmail.com; moniklopez520@gmail.com

Cali-Valle Del Cauca

2022-372

REF: RADICACION: 902849 – IDM609

Respetado (a)(s) Señor (a)(es):

Nos referimos a la solicitud de reclamo presentado por Usted como apoderado de los causahabientes **JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA (Q.E.P.D.)**, donde promueve la afectación de la póliza, solicitando la indemnización derivada del accidente de tránsito donde aparece involucrado el vehículo de placa **IDM609**.

Sobre el particular, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones respecto de la cobertura de la póliza:

De conformidad con la comunicación por Usted presentada, solicita que se le reconozca a sus poderdantes perjuicios bajo el amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL**.

En primera medida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, además de demostrar la **CUANTÍA DE LA PÉRDIDA**, se debe soportar la **OCURRENCIA DEL SINIESTRO**, es decir, que la causa de los daños que se reclaman, son consecuencia de un evento en el que nuestro asegurado y/o conductor son responsables, situación que a la fecha no está acreditada de manera judicial ni extrajudicial, toda vez que, el material probatorio conocido a la fecha, no es determinante para atribuirle responsabilidad alguna a nuestro asegurado, y tampoco ha concluido el proceso que le endilgue responsabilidad al conductor por los hechos anunciados, que aún son motivo de investigación.

Con relación a lo anterior, frente la cuantía de la pérdida es preciso aclarar que los criterios aplicables serán los señalados por la Corte Suprema de Justicia, donde se puede evidenciar posiciones para la tasación de los perjuicios **EXTRAPATRIMONIALES**. Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia ha confirmado lo anterior y ha señalado que el Juez es quien tasa los perjuicios de conformidad con la justa proporción, la cual, *“marca el criterio de razonabilidad del juez, pues es esa noción intelectual la que le permitirá determinar en cada caso concreto si la medida de satisfacción que otorga en razón del daño a la persona es equitativa, suficiente, necesaria y adecuada...”*

Así las cosas, las pretensiones no se encuentran debidamente sustentadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1077 del Código de Comercio, lamentamos informarle que no es posible acceder a sus pretensiones.

Con base en lo anterior, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna ante **LIBERTY SEGUROS S.A.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **OBJECCIÓN** formal de su solicitud, toda vez que no se encuentra soportado lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio por lo anteriormente expuesto.

Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertyseguros.co.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.
P: TS

INFORME TÉCNICO - PERICIAL
DE RECONSTRUCCIÓN FORENSE
DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
R. A. T[®] 2



VEHÍCULO No. 1: MOTOCICLETA, YAMAHA FZ6 N, modelo 2008, color gris negro, placa BXB 66

**VEHÍCULO No. 2: AUTOMÓVIL, CHEVROLET SAIL, modelo 2016, color plata brillante,
placa IDM 609**

**VEHÍCULO No. 3: CAMIÓN, FOTON FORLAND BJ1043V9JE6-1, modelo 2008, color blanco, placa
VMB 731.**

INFORME No. 221132873

Bogotá D.C., enero 24 de 2023

R.A.T[®] es una marca registrada por IRSVIAL S.A.S, Resolución 39860 del 29/11/2007, SIC

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA	4
2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:	4
2.2 LA VÍA:	9
2.3 VEHÍCULOS:	18
2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:	29
2.5 VICTIMAS:	35
2.6 VERSIONES:	35
3. ANÁLISIS FORENSE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	38
3.1. POSICIÓN RELATIVA AL MOMENTO DEL CHOQUE.....	38
3.2. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS	43
4. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO	51
5. ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.....	61
6. HALLAZGOS.....	64
7. CONCLUSIONES:	66
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68

1. INTRODUCCIÓN

Los procedimientos de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan como metodología el MÉTODO CIENTÍFICO y técnicas de reconstrucción de accidentes de tránsito desarrolladas y probadas científicamente, aceptadas por la comunidad científica mediante la publicación de artículos científicos y discusión en congresos y seminarios, con el fin de determinar la dinámica del accidente que permitan identificar las causas del siniestro.

El análisis de las evidencias es la piedra angular de la investigación; su recolección y descripción conforman el punto de partida del análisis retrospectivo del accidente.

➤ Instrumentos, equipos y programas de software empleados:

1. Procedimiento de investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito – Manual de calidad IRS VIAL SAS norma ISO 9001-2015.
2. Equipos de Cómputo Lenovo Procesador Intel(R) Core (TM) i7-11800H CPU @ 2.30 GHz.
3. Software Trimble Forensics Reveal– Licenses Manager - IRS VIAL SAS.

CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE

➤ Documentación recibida:

Todo el proceso de la investigación y reconstrucción analítica del siniestro se basa en la información considerada por el grupo técnico de IRSVIAL, que fue suministrada y recolectada empleando los procedimientos técnicos de fijación fotográfica, planimétrica, y técnicas analíticas de reconstrucción de accidentes basadas en las leyes de la física, biomecánica, ingeniería automotriz, medicina forense, como se indica a continuación:

- a) Informe policial de accidente de tránsito IPAT.
- b) Diez (10) fotografías del lugar de los hechos.

c) Ocho (8) fotografías del día de los hechos.

2. EVIDENCIA FÍSICA DOCUMENTADA

La documentación recibida y recolectada durante el proceso de investigación y reconstrucción del accidente se describe y se analiza a continuación con el fin de determinar de manera retrospectiva la secuencia del accidente y sus causas.

2.1 FECHA, HORA Y LUGAR DE OCURRENCIA:

De acuerdo con el reporte del accidente de tránsito el siniestro ocurrió el lunes 3 de enero de 2022 a las 12:10 horas en la vía Cali – Andalucía a la altura del kilómetro 61 + 250 metros (coordenadas geográficas 3.846443, -76.298552) en el municipio de Buga, en el departamento de Valle del Cauca.

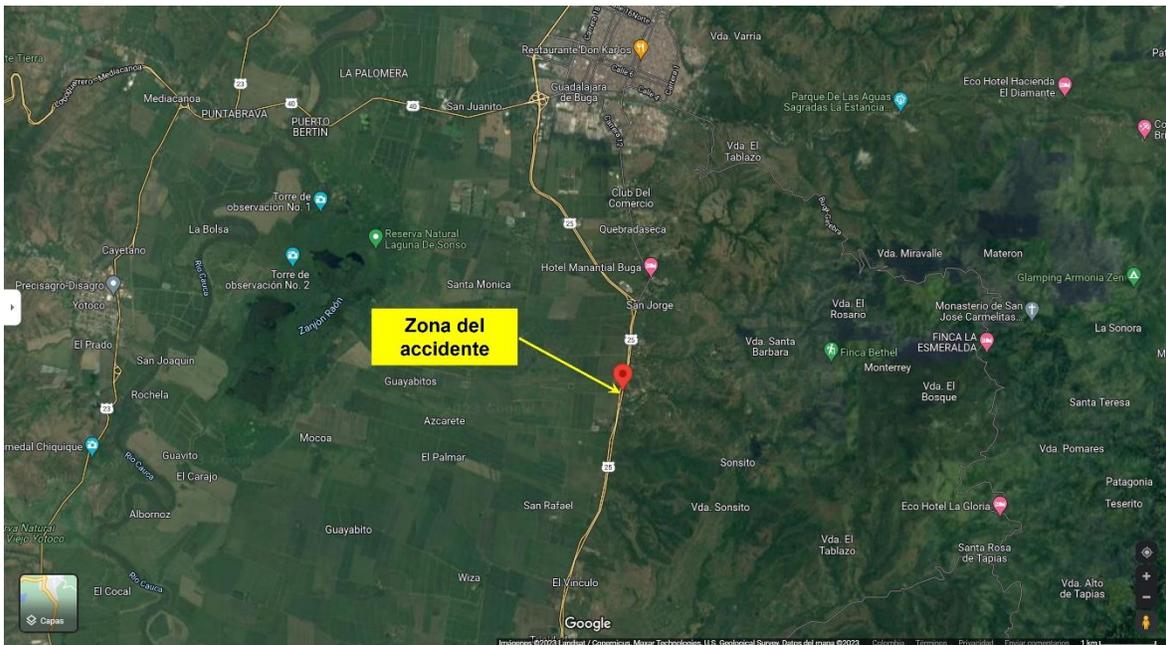


Imagen No. 1: En esta imagen se aprecia la ubicación geográfica del lugar de los hechos. (fuente Google Maps).

01436751

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: **76111000**
T.H. Bogg

2. GRAVEDAD: **1**

3. LOCALIDAD O COMUNA: **Zango Honda**

4. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: **2805 Calle Antioqueña Km 611250**
CORREO DE RUTA: **VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD**

5. FECHA Y HORA: **03/01/2022 12:10**
03/01/2022 13:00

6. CLASE DE ACCIDENTE: **1**

7. LOCALIDAD O COMUNA: **Zango Honda**

8. CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE: **1**

9. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

10. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

Soto Raigosa Julian Andres c.c. **94.482.044** Colombia **070385**
Calle 10 # 4-26 **Bogg** **3156407372**
1114829644 **A2** **100722** **Cali**
H. San Jose de Bogg **Trauma en torax, multiplo fracturas.**

11. VEHÍCULO

BXB66 **Yamaha FZ6-N** **665** **2008** **sin** **02** **10012400449**
UNISER Guarani
Fiscalia Bogg
Seguros AXA Colpatia **040322**

12. TESTIGOS

Castillo Sanabria Javier Fernando c.c. **80110.885**
Presenta deformaciones, golpes y partes faltantes.

Imagen No. 2: En esta imagen se muestra la página No.1 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

C-01436751

CONDICIONES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1
 Conductores: *Guillermo Tasso Thomas Huth* CC 1155076091
 Vehículo: *Volvo Canyon truck Blyss 2 Cam 10 Bogo* 312131020
 Placa: *NO*
 Seguro: *Nagana*

VEHÍCULO 2
 Conductores: *Cherwell Sull* Placa 2016 *Sylvan* 05 1009570587
 Vehículo: *UNISER Bussini*
 Placa: *Bogo*
 Seguro: *Seguros la Equidad* 250522

VEHÍCULO 3
 Conductores: *Guillermo Berloya Jose Wilson* CC 14.880 287
 Vehículo: *presente hemitruca. y ultimas*

11 HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 Veh. 02 (153)
 No estar atento a los demás usuarios de la vía

12 TESTIGOS

13 OBSERVACIONES

14 ABREVIOS

15 DATOS DE QUIEN CONOCIÓ EL ACCIDENTE
 Sr. *Dante Lopez* CC 14.630 310 091436 *Pavel Zeha*
 Correo: *761111601001165201200006* *Fiscalia Bogo*

Imagen No. 3: En esta imagen se muestra la página No. 2 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

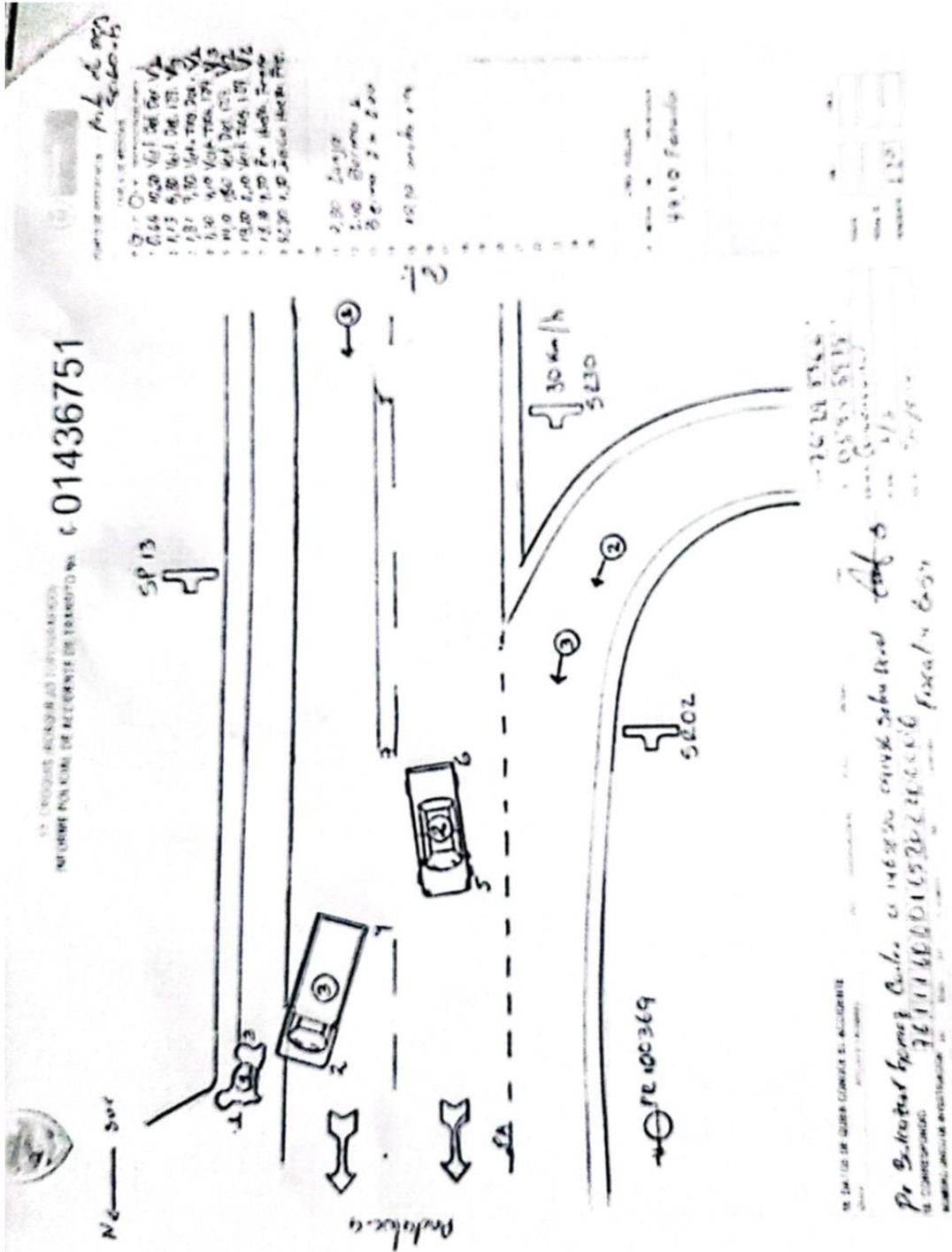


Imagen No. 4: En esta imagen se muestra la página No. 3 del informe policial de accidente de tránsito IPAT, correspondiente al croquis o bosquejo topográfico.

ANEXO N° 1 C-01436751

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

Walter Pizarro Guillermo
C.C. 6.194.815
Bogotá

Nayada Lopez Harbo Cely S. Case 6
C.C. 6194815
Bogotá

Fotoa Fortuna Blanca 2008
Ficha 39
Matriculado en Bogotá

Barbero Espinosa Paola Nubia
C.C. 25.034.942
Presenta deformaciones partes fallantes, hendidas.

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Veh. 01 (157) ...
Otra (1573) Empeñada, No estar atento o los demás usuarios de la vía.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE
Pr. Policarpo Gomez melis
C.C. 14638316
Fiscalía Bogotá

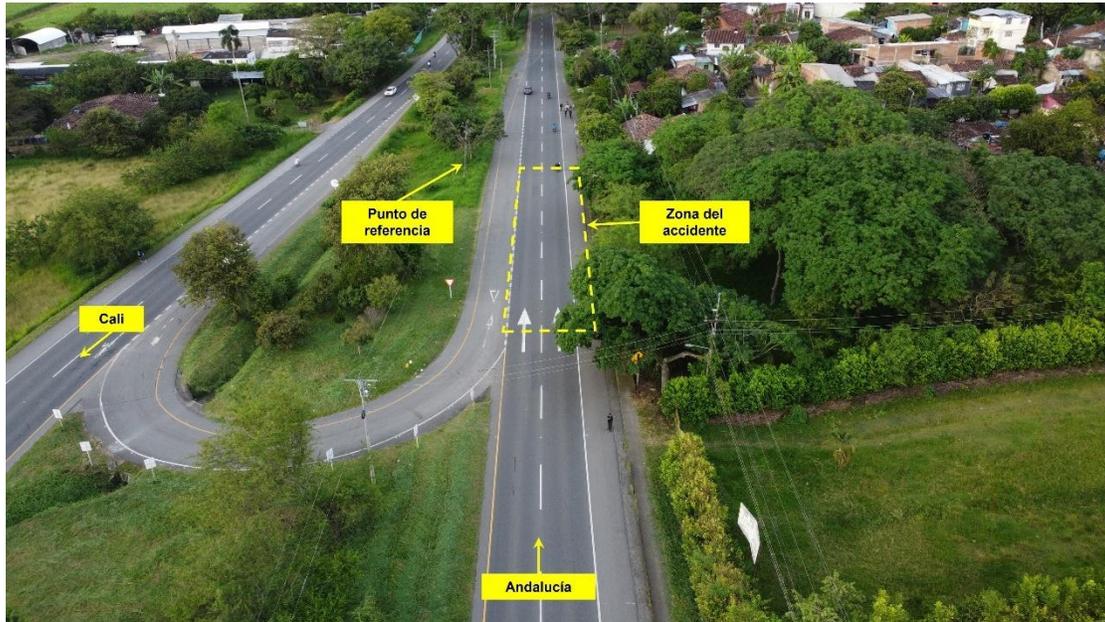
Imagen No. 5: En esta imagen se muestra la página No. 4 del informe policial de accidente de tránsito IPAT.

2.2 LA VÍA:

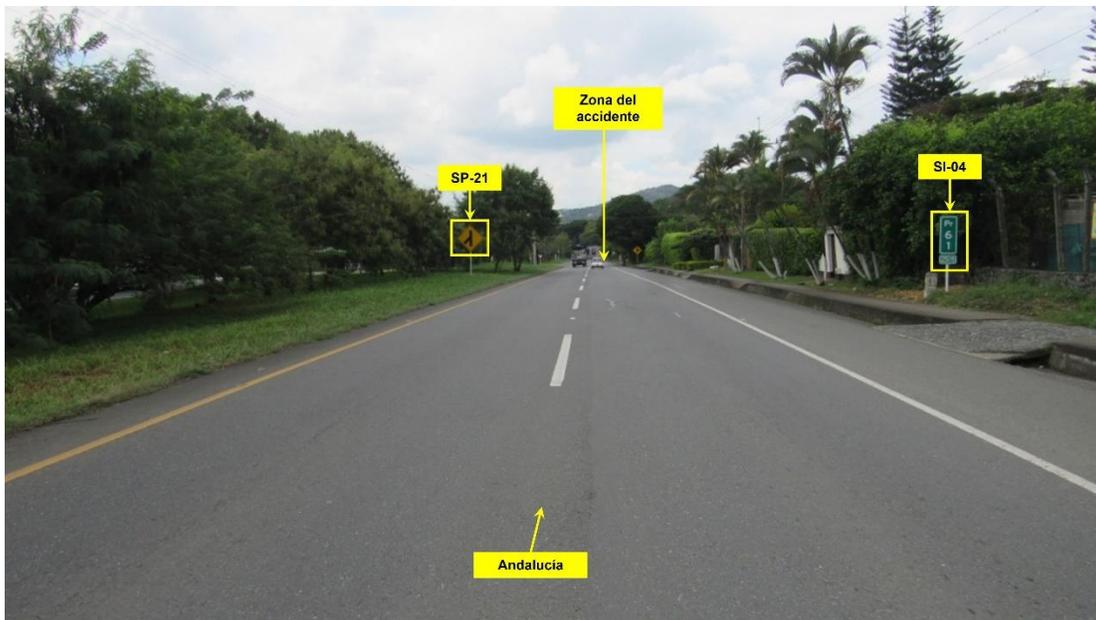
Las condiciones y características de la vía donde se produce el accidente de tránsito se aprecian en las fotografías de la No. 1 a la 13, así como en la tabla No.1.



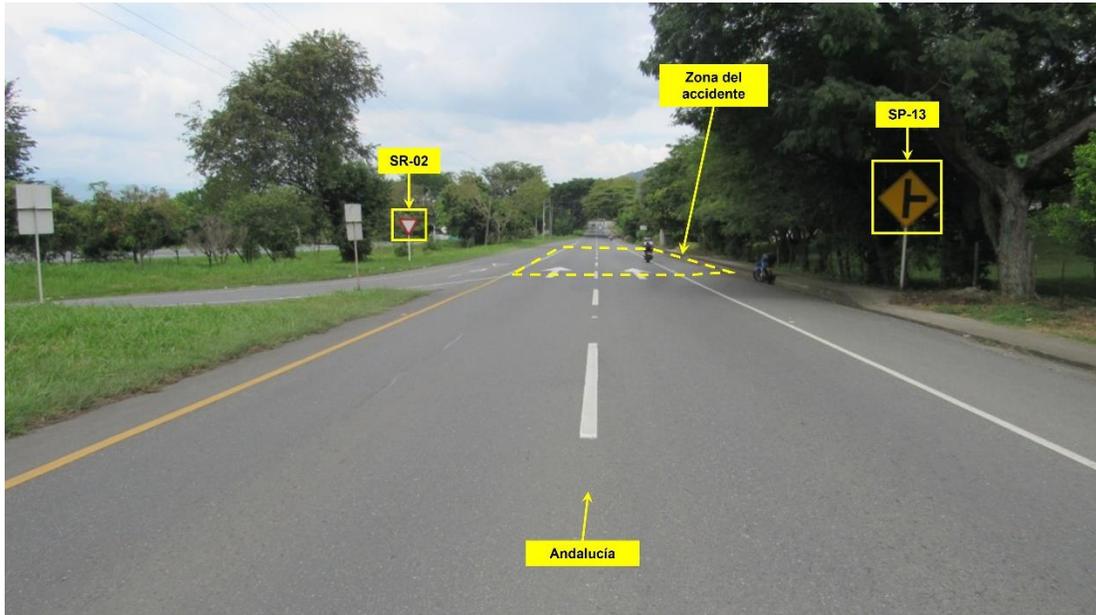
Fotografía No. 1 Vista en planta: En esta fotografía, tomada con DRONE, se observan las características generales de la vía Cali – Andalucía a la altura del kilómetro 61 + 250 metros, se evidencia que la calzada involucrada tiene demarcación de flechas de sentido vial, líneas de borde de pavimento y de carril.



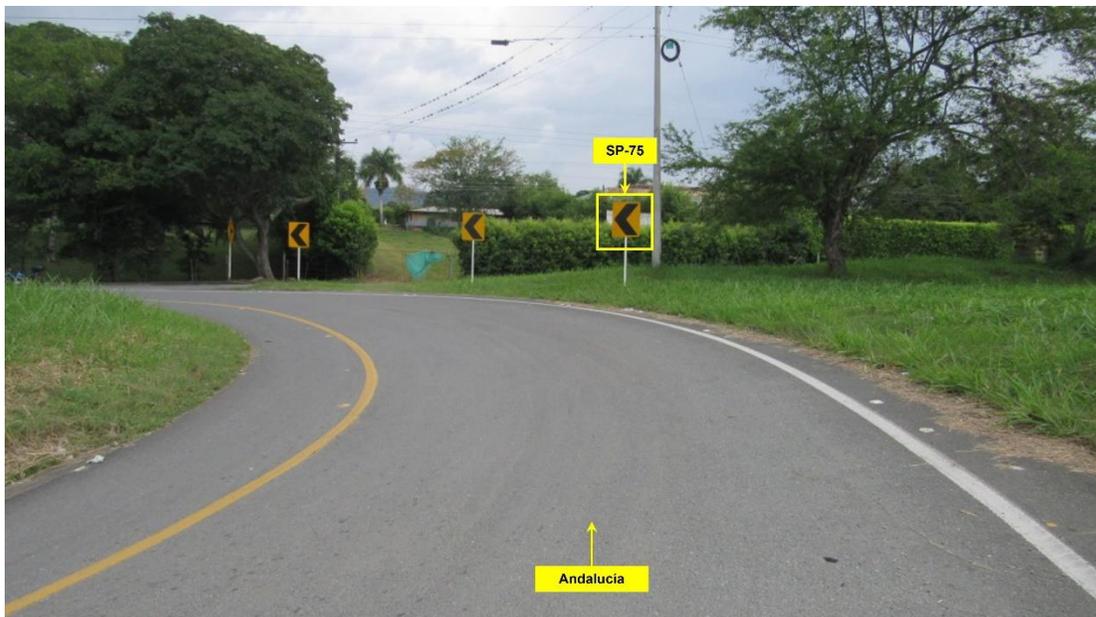
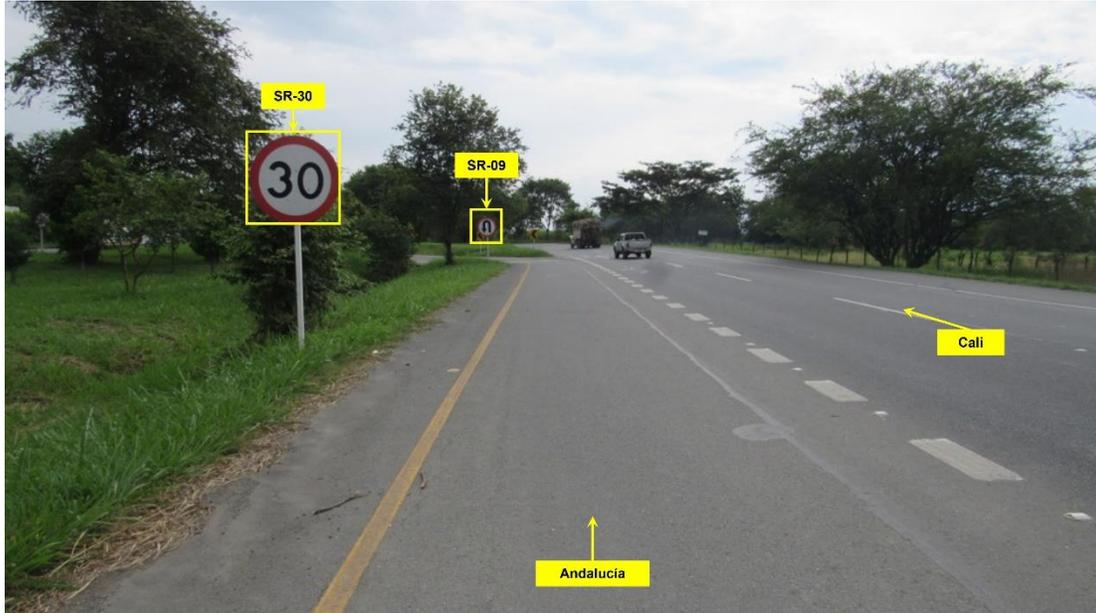
Fotografías No. 2 y 3 Vista área: En estas fotografías, tomadas en sentido Cali – Andalucía (imagen superior) y sentido contrario (imagen inferior) sobre a la altura del kilómetro 61 + 250 metros, se observan las características generales de la vía. Se evidencia que la calzada involucrada tiene demarcación de flechas de sentido vial, de líneas borde de pavimento y de carril. Los vehículos se desplazaban en sentido Cali – Andalucía como lo muestra la imagen superior.



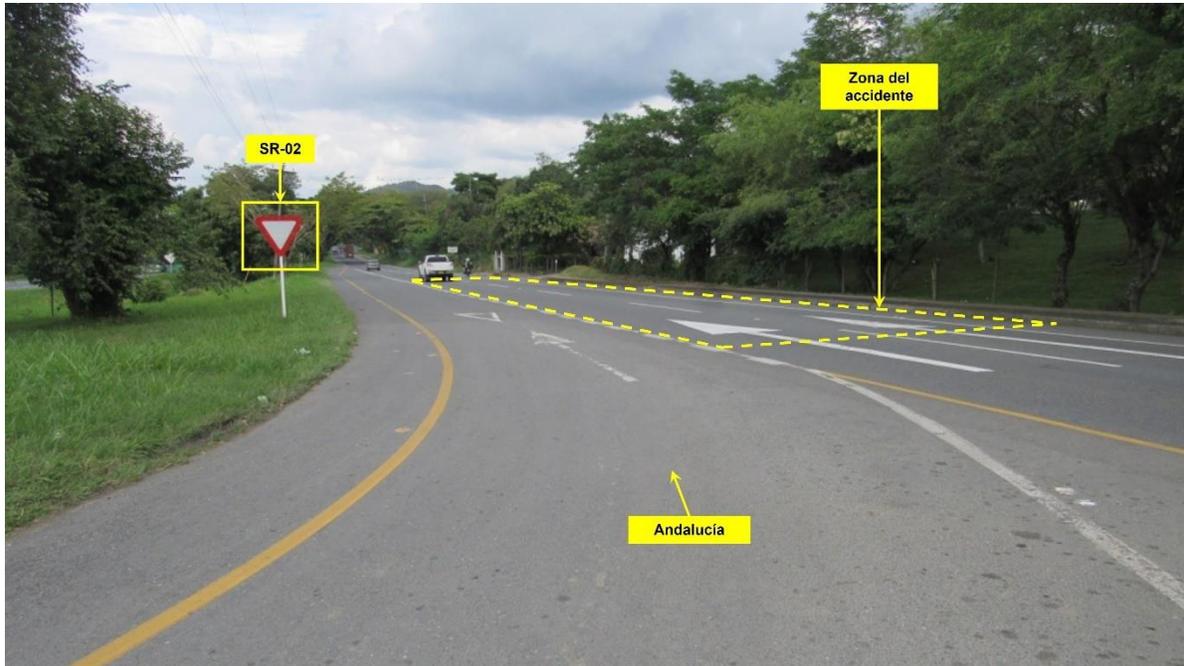
Fotografías No. 4 y 5 Panorámica: En estas fotografías, tomadas en sentido en sentido Cali – Andalucía aproximadamente en el kilómetro 61, se evidencia que la calzada tiene demarcación de líneas de borde de pavimento (interna amarilla y externa blanca) y de carril, tiene señales de velocidad máxima permitida de 50 km/h (SR-30), poste de referencia (SI-04) y de incorporación de tránsito desde la izquierda (SP-21). En este sentido de circulación se desplazaba el vehículo No. 1 MOTOCICLETA.



Fotografías No. 6 y 7 Panorámica: En estas fotografías, tomadas en sentido en sentido Cali – Andalucía aproximadamente en el kilómetro 61 + 250 metros, se evidencia que la calzada tiene demarcación de flechas de sentido vial, líneas de borde de pavimento (interna amarilla y externa blanca) y de carril, tiene señales de vía lateral derecha (SP-13) y de ceda el paso (SR-02). En este sentido de circulación se desplazaba el vehículo No. 1 MOTOCICLETA.



Fotografías No. 8 y 9 Panorámica: En estas fotografías, tomadas en sentido Andalucía – Cali (imagen superior) y de la conectante entre las calzadas para realizar el giro en U (imagen inferior) en el kilómetro 61 + 250 metros, se evidencia que este trayecto tiene señales de velocidad máxima permitida de 30 km/h (SR-30), de giro en “U” solamente (SR-09) y delineadores de curva horizontal (SP-75). En este sentido de circulación se desplazaban los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN.



Fotografía No. 10 Panorámica: En esta fotografía, tomada en sentido hacia Andalucía saliendo del giro en U en el lugar del accidente, se evidencia que la demarcación de flechas de sentido vial, líneas de borde de pavimento (interna amarilla y externa blanca) y de carril, y la señal de ceda el paso (SR-02). En este sentido de circulación se desplazaban los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN.

NOTA 1: Las fotografías No. 1, 2 y 3 se tomaron en la inspección que realizó el equipo investigativo de IRS VIAL SAS el 10 de diciembre de 2022 y las fotografías de la 4 a la 10 el 11 de enero de 2023.



Fotografías No. 11 y 12 Panorámica: En estas fotografías, tomadas de GOOGLE STREET VIEW con fecha de captura julio de 2019 en sentido Cali – Andalucía entre el kilómetro 61 y 61 + 300 metros, se evidencia la demarcación de la vía y que tiene señales de velocidad máxima permitida de 50 km/h y 30 km/h (SR-30), de incorporación de tránsito desde la izquierda (SP-21), de vía lateral derecha (SP-13) y de ceda el paso (SR-02). En este sentido de circulación se desplazaba el vehículo No. 1 MOTOCICLETA.



Fotografía No. 13 Panorámica: En esta fotografía, tomada de GOOGLE STREET VIEW con fecha de captura julio de 2019 en sentido Andalucía – Cali a la altura del kilómetro 61 + 250 metros, se evidencian las señales de velocidad máxima permitida de 30 km/h (SR-30) y de giro en “U” solamente (SR-09). En este sentido de circulación se desplazaban los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN.

NOTA 2: Se evidencia que las características físicas de la vía no se han visto modificadas desde el año 2019 hasta el momento de la inspección realizada por el equipo investigativo de IRS VIAL SAS. La señalización difiere en la señal de velocidad máxima permitida de 30 km/h (SR-30) ubicada en sentido Cali – Andalucía al llegar al lugar del accidente, la cual en el momento de la inspección por parte de IRS VIAL SAS no estaba instalada y se diagrama en el croquis del IPAT.

En la siguiente tabla se describen las características de la vía.

CARACTERÍSTICAS	Vía Cali – Andalucía a la altura del kilómetro 61 + 300 metros
ÁREA, SECTOR	<i>Rural – Nacional</i>
GEOMÉTRICAS	<i>Recta y con pendiente descendente de 2° en sentido Cali – Andalucía</i>
UTILIZACIÓN	<i>Doble sentido</i>
CALZADAS	<i>Dos</i>
CARRILES	<i>Dos en cada calzada</i>
MATERIAL	<i>Asfalto</i>
ESTADO	<i>Bueno</i>
CONDICIONES Y TIEMPO	<i>Seca y normal</i>
ILUMINACIÓN	<i>Iluminación natural horas del medio día</i>
CONTROLES Y SEÑALES	<i>Tiene demarcadas flechas de sentido vial, líneas de borde de pavimento (interna amarilla y externa blanca) y de carril. En sentido Cali – Andalucía tiene señales de velocidad máxima permitida de 30 km/h y 50 km/h (SR-30), de incorporación de tránsito desde la izquierda (SP-21), de vía lateral derecha (SP-13) y de ceda el paso (SR-02). En el trayecto del giro en U tiene una señal de velocidad máxima permitida de 30 km/h y de giro en “U” solamente (SR-09)</i>

TABLA No 1.

2.3 VEHÍCULOS:

Las características técnico-mecánicas de los vehículos, son consideradas en el presente análisis. Sin embargo, el aspecto más importante a observar radica en la ubicación de los daños sobre su estructura; variables que permitirán identificar la severidad del impacto y la posición relativa al momento del impacto.

La severidad del impacto está determinada por la magnitud del daño (dimensiones transversales, longitudinales y de profundidad), su ubicación (lo cual determina la rigidez de la estructura deformada) y el elemento que sirve de esfuerzo para producir el daño.

VEHÍCULO No. 1: MOTOCICLETA, YAMAHA FZ6 N, modelo 2008, color gris negro, placa BXB 66.



Imagen No. 6: En esta imagen se observa un vehículo de características similares al vehículo No. 1 involucrado en el siniestro motivo de investigación. (Fuente: <https://12v.dk/yamaha-fz6-n-2008/>)

CONDUCTOR	JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 94.482.044
EDAD	36 años
LICENCIA	A2 – Sin restricciones

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO No. 1
SERVICIO	Particular
OCUPANTES	0
DIMENSIONES	Largo 2,095 m Ancho 0,755 m Alto 1,085 m Distancia entre ejes 1,440 m https://www.motofichas.com/marcas/yamaha/fz6-n-s2-abs
PESO TOTAL	280 – 290 kg

TABLA No 2.

NOTA 3: Los datos de la licencia del conductor se verificaron en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

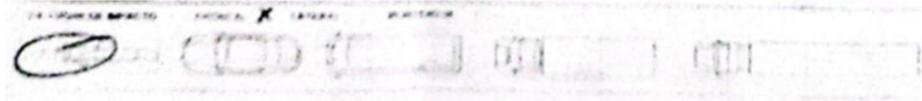
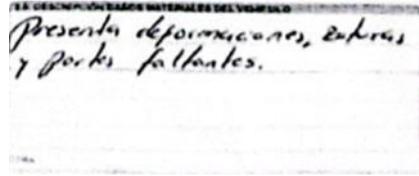


Imagen No. 7: En esta imagen se observan las secciones 8.8 y 8.9 del IPAT correspondientes a la MOTOCICLETA, donde indican en descripción de daños “*presenta deformaciones, roturas y partes faltantes*” y reportan que el lugar de impacto fue en la zona frontal.



Fotografía No. 14 Plano medio: En esta imagen se muestra el costado derecho del vehículo No. 1, se evidencian abolladura en tanque de combustible, un doblez y la ausencia de una tapa, así como rotura del asiento en parte posterior y ausencia de espejos retrovisores.



Fotografía No. 15 Plano medio: En esta imagen se muestra el costado izquierdo del vehículo No. 1, se evidencian abolladura en tanque de combustible, rotura en soporte y guardabarros trasero y abrasiones, así como rotura del asiento en parte posterior y ausencia de espejos retrovisores.

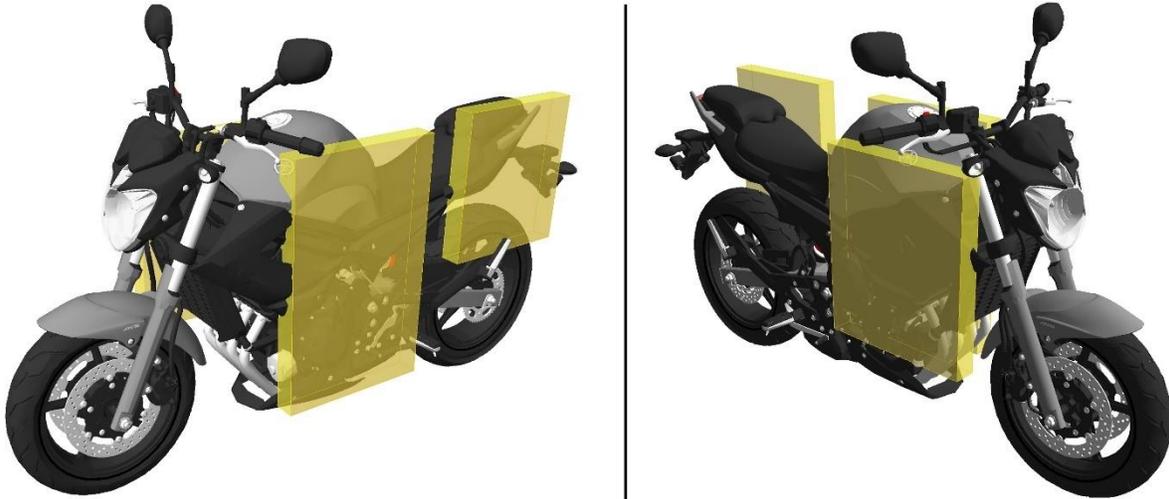


Imagen No. 8: En esta imagen se indica con los recuadros de color amarillo la ubicación de los daños identificados en el vehículo No. 1.

VEHÍCULO No. 2: AUTOMÓVIL, CHEVROLET SAIL, modelo 2016, color plata brillante, placa IDM 609.



Imagen No. 9: En esta imagen se observa un vehículo de características similares al vehículo No. 2 involucrado en el siniestro motivo de investigación. (Fuente: https://carro.mercadolibre.com.co/MCO-918664993-chevrolet-sail-2016-14l-_JM#&gid=1&pid=1)

CONDUCTOR	THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.115.076.091
EDAD	30 años
LICENCIA	B1 – Sin restricciones

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO No. 2
SERVICIO	Particular
OCUPANTES	1
DIMENSIONES	Largo 4,290 m Ancho 1,690 m Distancia entre ejes 2,465 m https://www.chevrolet.com.co/content/dam/chevrolet/south-america/colombia/espanol/index/cars/2019-sail/mov/02-pdfs/sail-ficha-tecnica.pdf
PESO TOTAL	1150 – 1250 kg

TABLA No 3

NOTA 4: Los datos de la licencia del conductor se verificaron en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

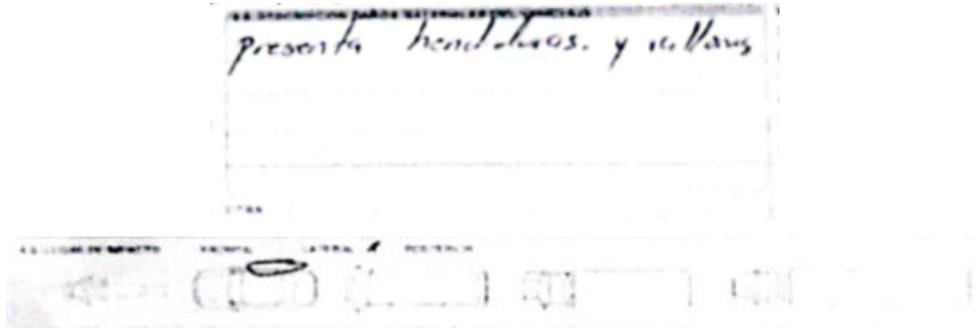


Imagen No. 10: En esta imagen se observan las secciones 8.8 y 8.9 del IPAT correspondientes al AUTOMÓVIL, donde indican en descripción de daños "*presenta hendiduras y (ilegible)*" y reportan que el lugar de impacto fue en la zona lateral derecha parte posterior.



Fotografía No. 16 Primer Plano: En esta imagen se muestra la llanta posterior derecha del vehículo No. 2, se evidencian rayones y limpiezas en la llanta.



Imagen No. 11: En esta imagen se indica con el recuadro de color amarillo la ubicación del impacto reportado en el IPAT en el vehículo No. 2.

VEHÍCULO No. 3: CAMIÓN, FOTON FORLAND BJ1043V9JE6-1, modelo 2008, color blanco, placa VMB 731.



Imagen No. 12: En esta imagen se observa un vehículo de características similares al vehículo No. 3 involucrado en el siniestro motivo de investigación. (Fuente: <https://publicarros.com/COMERCIALAVH-listing-foton-furgones-2963.html>)

CONDUCTOR	GUILLERMO DIAZ PIZARRO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 6.194.815
EDAD	29 años
LICENCIA	C2 – Restricción: conducir con lentes

CARACTERÍSTICAS	VEHÍCULO No. 3
SERVICIO	Público
OCUPANTES / CARGA	0 / - kg
DIMENSIONES	Largo 5,995 m Ancho 1,980 m Alto 2,230 m Distancia entre ejes 3,200 m https://auto-che.com/v/bj/bj1043v9je6-1-146-foton-forland.html
PESO TOTAL	3920 – 6140 kg

TABLA No 4

NOTA 5: Los datos de la licencia del conductor se verificaron en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

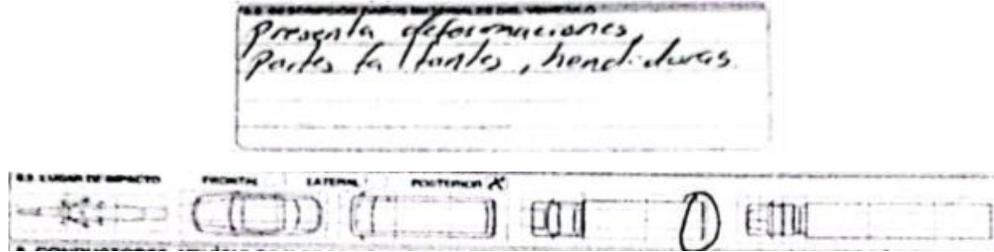


Imagen No. 13: En esta imagen se observan las secciones 8.8 y 8.9 del IPAT correspondientes al CAMIÓN, donde indican en descripción de daños "*presenta deformaciones, partes faltantes, hendiduras*" y reportan que el lugar de impacto fue en la zona posterior.

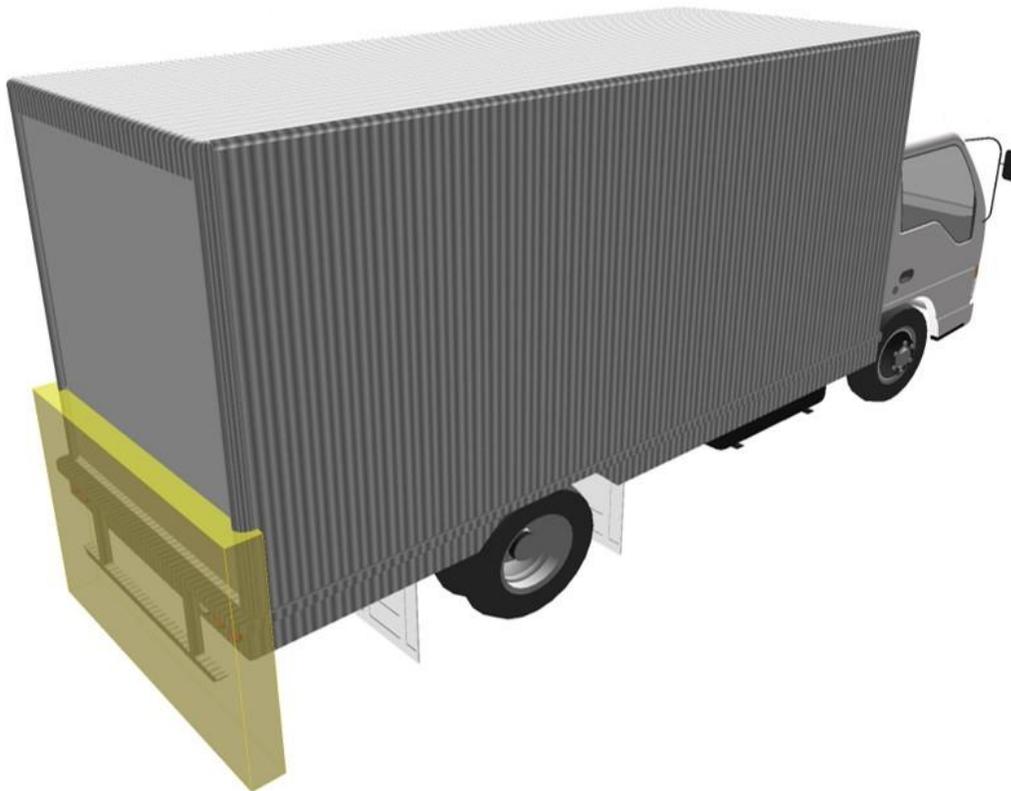


Imagen No. 14: En esta imagen se indica con el recuadro de color amarillo la ubicación del impacto reportado en el IPAT en el vehículo No. 3.

2.4 MARCAS Y EVIDENCIAS SOBRE EL TERRENO:

En el formato de levantamiento de accidente de tránsito realizado por la autoridad se aprecian las siguientes evidencias:

- Geometría del lugar, el cual es un tramo de vía, recto, de una calzada con dos carriles y en el sector donde se encuentra una conectante en U entre dos calzadas.
- Se observa como punto de referencia un poste de luz sobre el separador central e indican que el norte (Andalucía) está hacia la izquierda del dibujo.
- Se observan diagramados una huella de frenado, el vehículo No. 1 MOTOCICLETA volcado sobre su costado izquierdo fuera de la calzada, el vehículo No. 2 AUTOMÓVIL en el carril occidental y el vehículo No. 3 CAMIÓN en el carril oriental.
- Se reporta que la MOTOCICLETA se desplazaba de sur a norte, mientras que los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN se habían incorporado a la calzada después de realizar el giro en U.

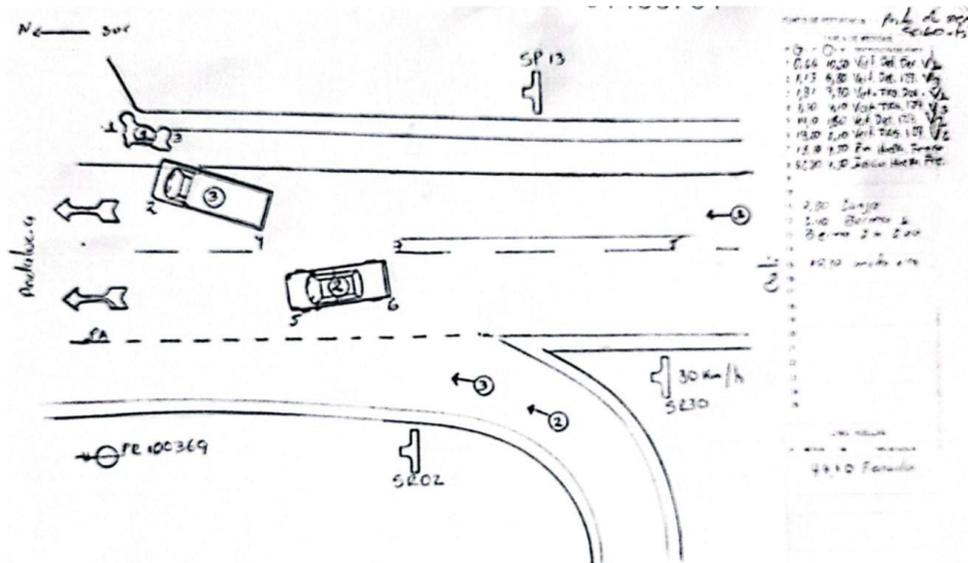


Imagen No. 15: En esta imagen se observa el croquis o dibujo topográfico elaborado por la autoridad de tránsito.

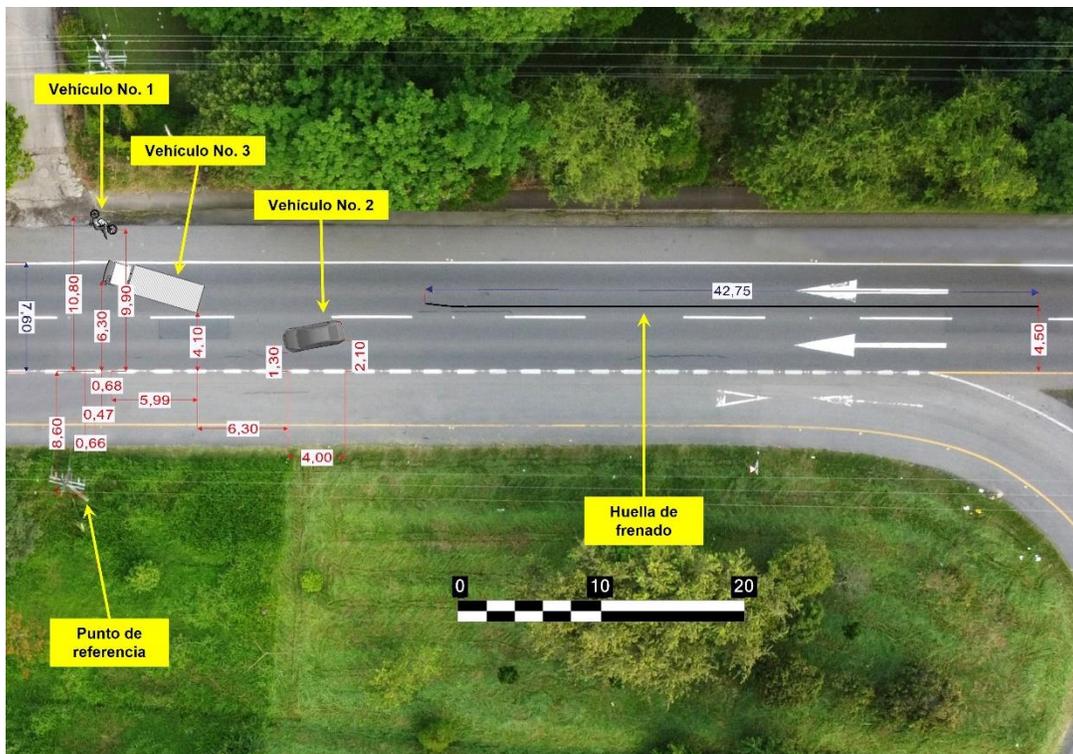
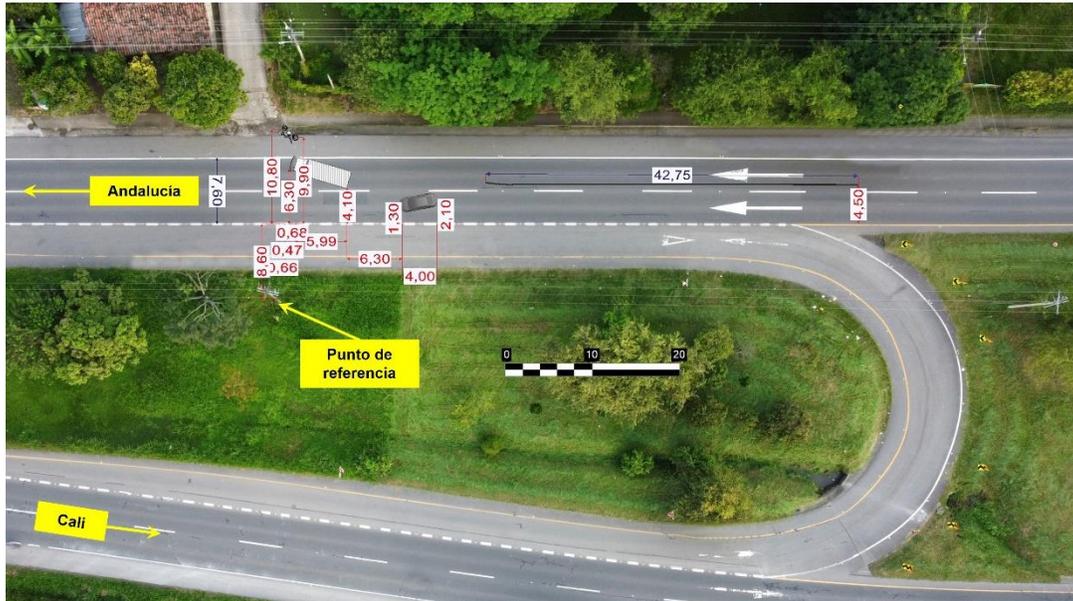


Imagen No. 16: En esta imagen se observa la vista en planta del bosquejo topográfico realizado a escala del lugar, elaborado en TRIMBLE FORENSICS REVEAL, en la que se muestra la ubicación de la evidencia física y el punto de referencia.

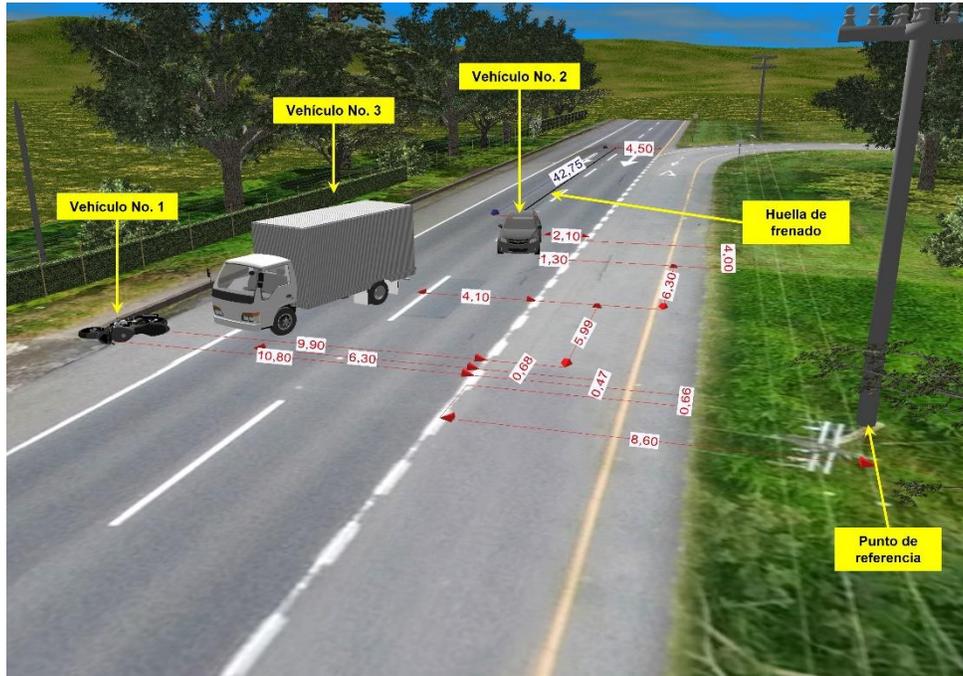


Imagen No. 17: En estas imágenes se observan dos vistas en 3D del bosquejo topográfico realizado a escala del lugar, elaborado en TRIMBLE FORENSICS REVEAL, en las que se muestra la ubicación de la evidencia física y el punto de referencia.

NOTA 6: Los valores de las líneas de cotas que se observan en el plano topográfico elaborado en Trimble Forensics, que corresponden a la fijación de los elementos diagramados en el croquis, se plasmaron punto a punto y por esto difieren de los valores que se reportan en el valor “x” de la tabla de medidas del croquis, es decir el valor en “x” (línea de cota horizontal) no se diagrama desde el punto de referencia, sino a partir del punto más cercano. Debe tenerse en cuenta que la copia del croquis no es completamente legible, por lo cual algunos valores pueden diferir de los reales, pero la posición final de las evidencias diagramada en el plano a escala es compatible con la observada en las fotografías del día de los hechos.



Fotografía No. 17 Plano general: En esta fotografía tomada el día de los hechos en sentido Cali – Andalucía, se observan los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN, así como la huella de frenado.



Fotografías No. 18 y 19 Plano medio: En estas fotografías tomadas el día de los hechos, se observan los vehículos No. 1 MOTOCICLETA y No. 3 CAMIÓN en posición final. Se evidencia una persona debajo del CAMIÓN con casco de motociclista.



Fotografías No. 20 y 21 Plano medio: En estas fotografías tomadas el día de los hechos, se observa el inicio y final de la huella de frenado y una huella de arrastre.

2.5 VICTIMAS:

Producto del accidente se reporta una (1) persona lesionada:

No.	NOMBRES	LESIONES
1	JULIAN ANDRES SOTO RAIGOSA Conductor del vehículo No. 1 MOTOCICLETA	Según el IPAT presentó trauma de tórax y múltiples fracturas.

TABLA No 5

➤ DILIGENCIAS ADELANTADAS

- Inspección al lugar de los hechos para elaboración de registro fotográfico y topográfico.
- Entrevista a la señora Themis Hadith Quintero Franco conductora del vehículo No. 2 AUTOMÓVIL el 19 de enero de 2023.

2.6 VERSIONES:

El equipo investigativo de IRS VIAL tomó la versión del conductor del vehículo No. 2 AUTOMÓVIL:

PREGUNTA: ¿Me brinda su nombre completo y número de identificación? **RESPUESTA:** THEMIS HADITH QUINTERO FRANCO, cédula 1.115.076.091 **PREGUNTA:** ¿Número de contacto? **RESPUESTA:** 3122390290 **PREGUNTA:** ¿Me brinda un relato breve y conciso el día del accidente? **RESPUESTA:** Yo venía de Buga entonces cuando yo voy a hacer el retorno adelante mío iba un camión, yo paro y espero que pasen los vehículos; de igual manera el camión también para, yo miro y no viene nadie entonces yo me acomodo en el carril izquierdo, porque yo mucho más adelante es que

tengo que voltear para mi casa y el camión si de una vez se atraviesa al carril derecho porque él en menos de cien metros tiene que voltear. Cuando yo siento que me impactan la llanta del carro de atrás, nunca veo que nadie salga por encima ni nada, yo siento es que me golpean abajo y miro, veo como cuando usted tira un lápiz que va por el piso, una persona que queda debajo del camión. Yo me bajo, miro donde fue que me golpeó, no veo ningún golpe y luego detallo y me doy cuenta de que él me golpea la llanta del lado derecho pero de la parte trasera, miro la huella de arrastre que hay de la moto y miro una huella de frenado que está mucho más atrás, les tomo fotos, miro que hay una señal de tránsito de ceda el paso, voy y camino hacia atrás también hay una señal de bajar la velocidad a 30 y llamo a la aseguradora. Cuando llega la policía de tránsito, hacen el croquis, ellos me lo entregan y me dicen que el señor frena a cuarenta o cuarenta y cuatro metros con diez centímetros, no queda registrada la huella de frenado de la moto, pero yo tengo la foto. **PREGUNTA:** ¿Cuánto años lleva conduciendo? **RESPUESTA:** Entre 6 a 7 años. **PREGUNTA:** ¿Usted usa lentes para conducir? **RESPUESTA:** No. ¡Veo perfecto! **PREGUNTA:** ¿De dónde venía y hacia dónde se dirigía? **RESPUESTA:** Venía de Buga, en sentido Sur- Norte, pero tenía que hacer el retorno. **PREGUNTA:** ¿Tiene presente cuál era el estado de la vía? Se encontraba en buen o mal estado. **RESPUESTA:** Es una vía buena, no tiene huecos, tiene buena señalización. **PREGUNTA:** ¿En el momento iba sola o acompañada? **RESPUESTA:** Venía con mi mamá. **PREGUNTA:** ¿La persona lesionada en ese momento sabríamos si se encuentra con vida? **RESPUESTA:** El trato de salir, la gente le ayudo, le alzaron el carro y se lo llevaron. Pero, para mi opinión en la manera de que él se accidentó si se salvaba era un milagro. **PREGUNTA:** ¿La persona accidentada falleció? **RESPUESTA:** el falleció como cuatro o cinco horas después en el hospital. Nunca le hicieron prueba de alcoholemia. **PREGUNTA:** ¿Cuánto tiempo llevaba conduciendo? Minutos, horas. **RESPUESTA:** Yo vivo a 10 minutos de Buga, llevaba conduciendo entre diez y veinte minutos, por mucho media hora. **PREGUNTA:** ¿La vía por la que transitaba se encuentra demarcada? Línea de borde, línea de carril. **RESPUESTA:** Sí. **PREGUNTA:** ¿Cómo era el flujo vehicular por esa vía a esa hora? **RESPUESTA:** En el momento del accidente quedó sola. **PREGUNTA:** ¿El primer punto de impacto fue con su vehículo? **RSPUESTA:** El primer punto de impacto fue contra el piso, tengo la foto de la huella de arrastre, luego me golpea a la altura de la llanta del carro y me fisura el rin, por la velocidad que traía. **PREGUNTA:** ¿Hay testigos del accidente de

tránsito? **RESPUESTA:** Pues mi madre una persona de 74 años, y la gente aledaña del sitio, ahí hay una parada de buses, se puede preguntar y encontrar información del accidente. **PREGUNTA:** ¿podemos tener datos de su señora madre? **RESPUESTA:** Claro que sí, LEIDA FRANCO. Yo vivo con ella. **PREGUNTA:** ¿La podemos contactar a su número de teléfono? **RESPUESTA:** Si. **PREGUNTA:** Recuerda ¿Cuándo fue el último mantenimiento del vehículo?, ¿en qué condiciones se encontraba? **RESPUESTA:** El mantenimiento estaba reciente porque se lo realicé a finales de diciembre. **PREGUNTA:** ¿Cuál es su edad? **RESPUESTA:** 31 años. **PREGUNTA:** ¿Correo electrónico? **RESPUESTA:** hadith0585@gmail.com. **PREGUNTA:** ¿Cuánto tiempo lleva transitando por esa vía? **RESPUESTA:** 8 años **PREGUNTA:** ¿Considera que conoce bien la vía? **RESPUESTA:** Si. **PREGUNTA:** ¿Cuánto tiempo llevaba conduciendo el vehículo del accidente? **RESPUESTA:** Lo saque de concesionario, todo el tiempo lo he manejado. **PREGUNTA:** ¿Recuerda cuál era el estado del clima ese día? era seco, lluvioso o húmedo. **RESPUESTA:** Un clima soleado, normal. **PREGUNTA:** Cómo era la visibilidad del lugar al momento del accidente, ¿Era buena, mala, regular? **RESPUESTA:** Allá es solo, eran las doce del día es sol todo el tiempo. **PREGUNTA:** ¿Qué tipo de daños sufrió su vehículo? **RESPUESTA:** me dañó el rin que se fisuró y el guardabarros tiene un hundimiento mínimo. **PREGUNTA:** ¿Recuerda qué tipo de daños sufrió el otro vehículo el tipo Furgón? **RESPUESTA:** Le arrancó la batería, la llanta de repuesto, el guardabarros, lo dejó varado porque el muchacho venía muy rápido, le arrancó todo lo que tenía por debajo. **PREGUNTA:** ¿En el vehículo, aparte de su madre llevaba algún tipo de equipaje? **RESPUESTA:** No, llevaba solo a mi mamá. **PREGUNTA:** ¿Tiene algo más que agregar a esta entrevista? **RESPUESTA:** No señor.

NOTA 7: Las versiones sobre el evento que fueron plasmadas en el presente informe, hacen parte del proceso investigativo y de contextualización de este, pero no se constituye como elemento objetivo de juicio, ni herramienta para la realización de cálculos numéricos o planteamiento de la dinámica del accidente.

3. ANÁLISIS FORENSE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

El enfoque forense de la reconstrucción de accidentes de tránsito consiste en la utilización de técnicas avanzadas de análisis forense y calculo analítico, partiendo de las evidencias físicas recolectadas del accidente y teniendo en cuenta el vehículo, la vía y el hombre, desde una óptica holística es posible determinar la posición relativa de los involucrados antes, al momento y después del impacto, la secuencia del accidente, las causas que lo generaron y realizar un análisis de evitabilidad.

3.1. POSICIÓN RELATIVA AL MOMENTO DEL CHOQUE.

Teniendo en cuenta los daños en los vehículos, la posición final de la evidencia física y las trayectorias previas al accidente de los involucrados, se puede establecer que se presentó un primer impacto entre la parte posterior lado izquierdo del vehículo No. 1 MOTOCICLETA y el costado lateral derecho sección posterior parte inferior del vehículo No. 2 AUTOMÓVIL, en una región que está cerca al centro de la calzada con sentido Cali – Andalucía al final de la huella de frenado en un área de 1,0 X 0,5 metros y que se ubica a una distancia entre 3,0 y 3,6 metros de la línea de borde externa, como se observa en las imágenes No. 18 y 19:

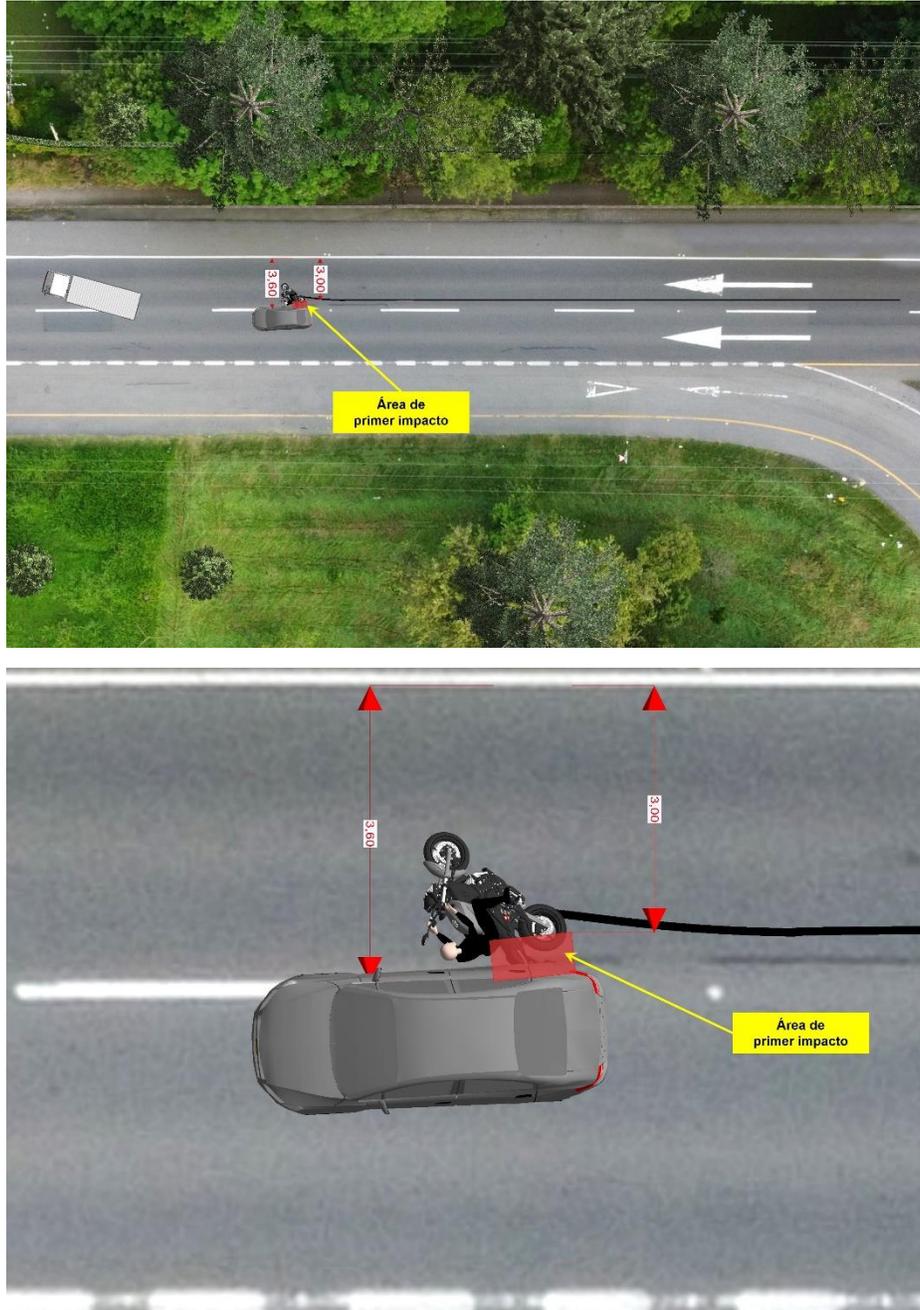


Imagen No. 18: En estas imágenes se observa en vista en planta el área de primer impacto, la posición relativa de encuentro entre los vehículos No. 1 MOTOCICLETA y No. 2 AUTOMÓVIL, y la posición del vehículo No. 3 CAMIÓN cuando ocurre este impacto. El área de color rojo de 1,0 x 0,5 m, indica que el impacto se presenta en cualquier punto de esta área.

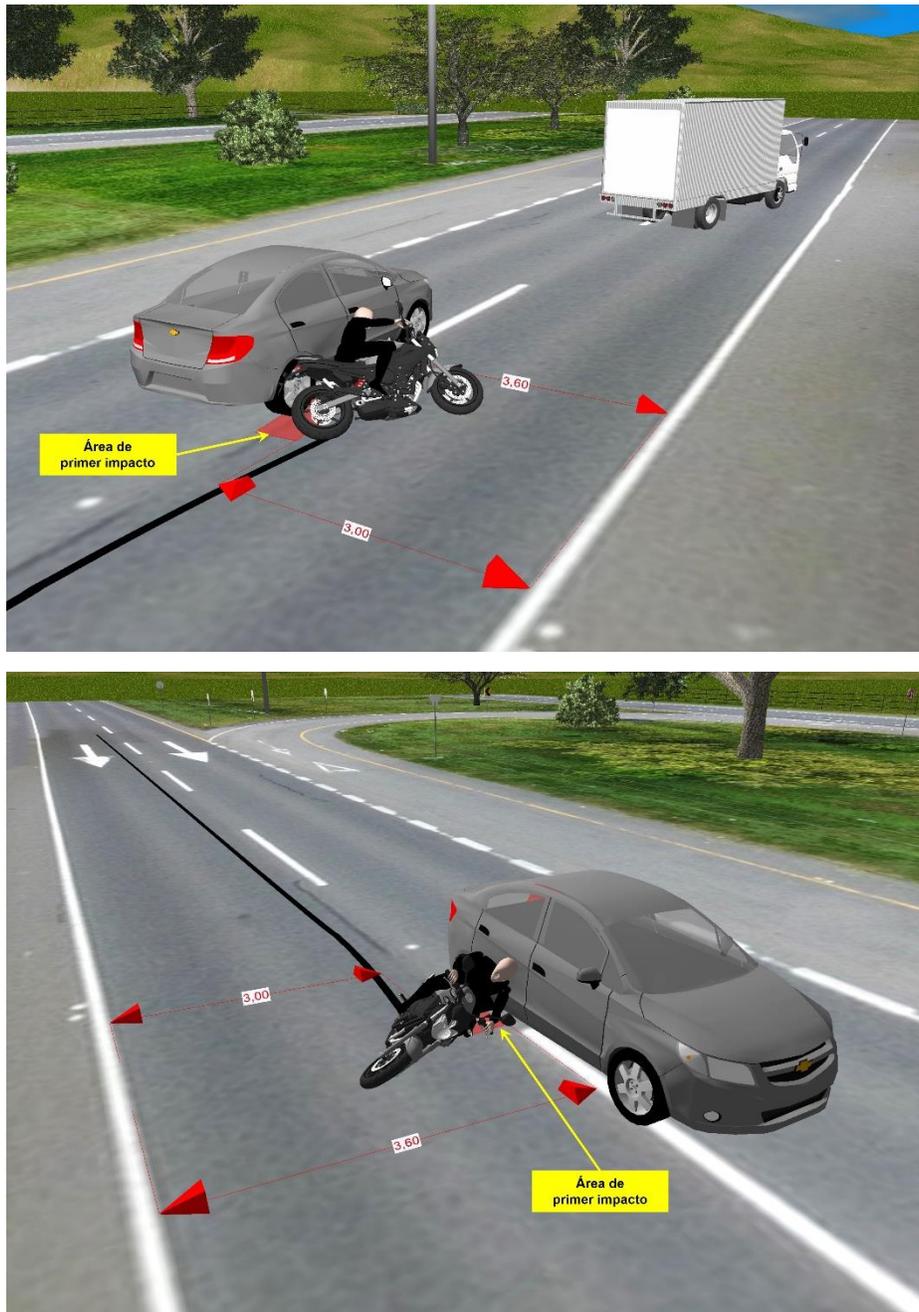


Imagen No. 19: En estas imágenes se observan dos vistas en 3D del área de primer impacto, la posición relativa de encuentro entre los vehículos No. 1 MOTOCICLETA y No. 2 AUTOMÓVIL, y la posición del vehículo No. 3 CAMIÓN cuando ocurre este impacto. El área de color rojo de 1,0 x 0,5 m, indica que el impacto se presenta en cualquier punto de esta área.

Después del primer impacto, el conductor de la MOTOCICLETA se suelta de esta e inicia el movimiento de arrastre sobre el suelo en sentido Cali – Andalucía hasta que impacta con la zona posterior parte inferior del vehículo No. 3 CAMIÓN hasta que este último se detiene y el conductor se ubica debajo del vehículo como se ve en las fotografías del día de los hechos, sin poder establecer la orientación del conductor para esta interacción. El inicio de esta interacción está en un área de 1,0 X 0,5 metros en el carril oriental o externo de la calzada a una distancia entre 2,8 y 3,4 metros de la línea de borde externa, como se observa en las imágenes 20 y 21:

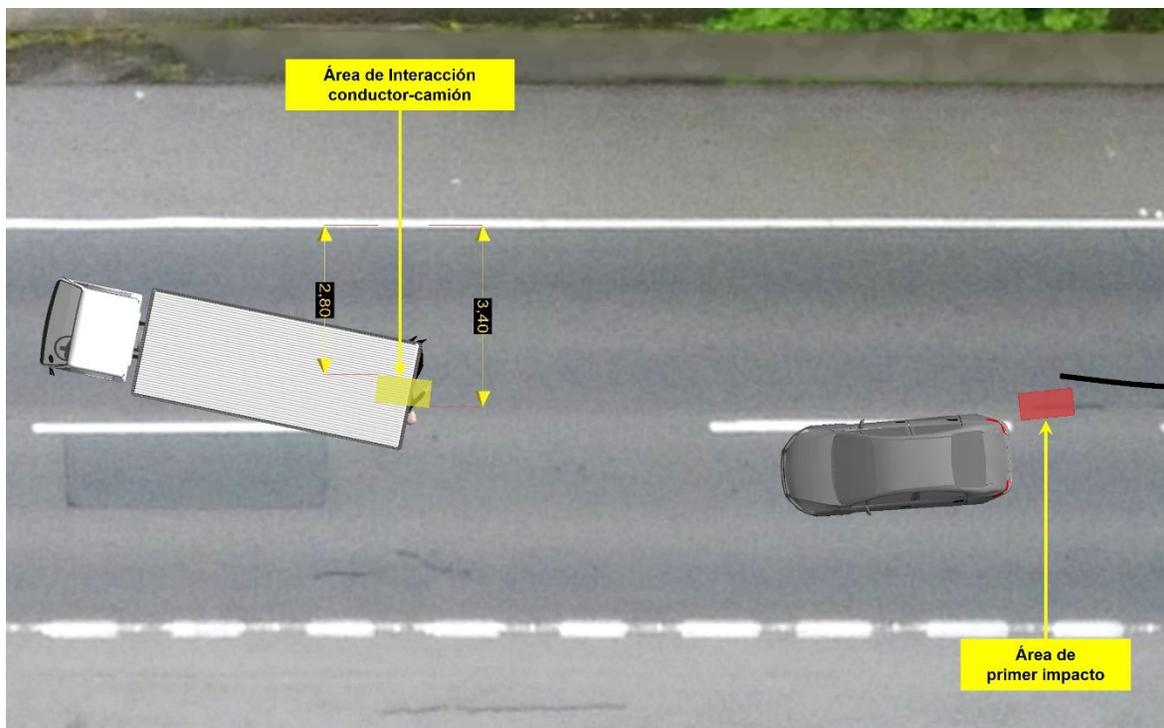


Imagen No. 20: En esta imagen se observa en vista en planta el área del primer impacto, la interacción entre el conductor de la MOTOCICLETA y el CAMIÓN, el área donde se produce y la posición aproximada del AUTOMÓVIL en ese momento, debe tenerse en cuenta que se desconoce la orientación del conductor cuando interactúa con el camión. El área de color amarillo de 1,0 x 0,5 m indica que la interacción se presenta en cualquier punto de esta área.

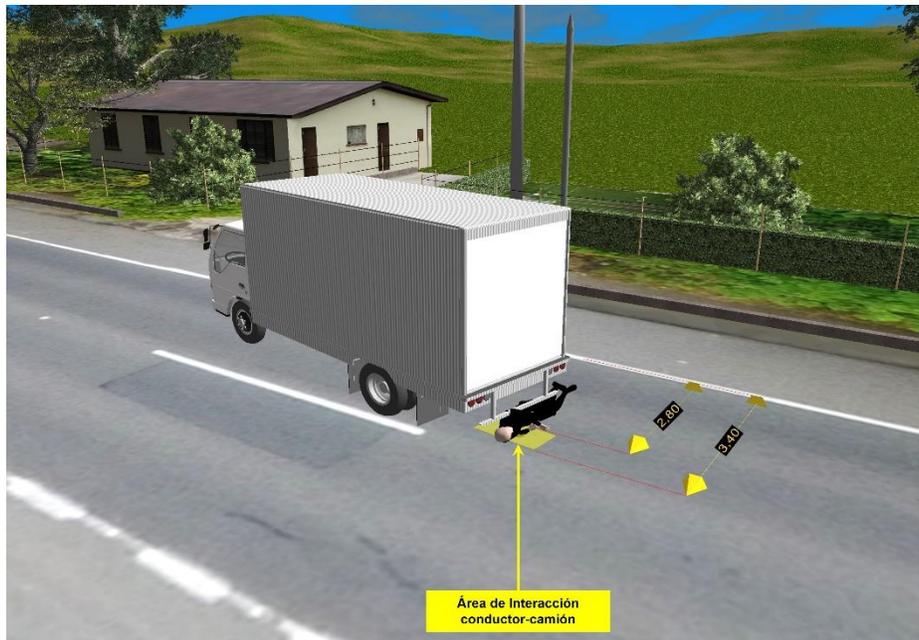
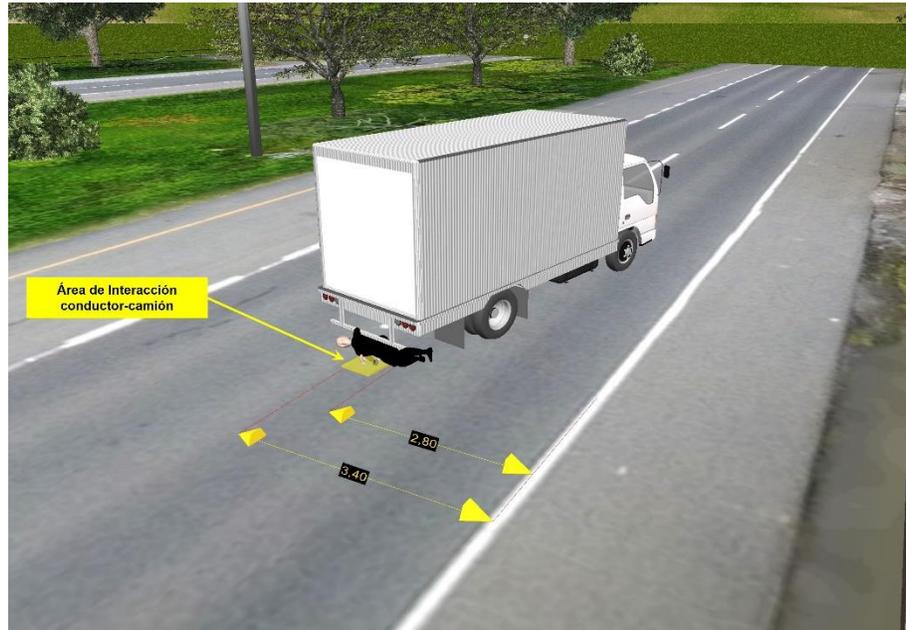


Imagen No. 21: En estas imágenes se observa en vista en 3D el área de la interacción entre el conductor de la MOTOCICLETA y el CAMIÓN, debe tenerse en cuenta que se desconoce la orientación del conductor cuando interactúa con el camión. El área de color amarillo de 1,0 x 0,5 m indica que la interacción se presenta en cualquier punto de esta área.

3.2. DESARROLLO ANALÍTICO DE LA DINÁMICA DE MOVIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Uno de los aspectos principales de la investigación y la reconstrucción está vinculado con la determinación objetiva de la velocidad de circulación de los vehículos, momentos previos al accidente, el lugar de la vía donde ocurre el impacto y la posición relativa de los vehículos en ese instante, así como la secuencia de movimiento después del impacto. La valoración de estos interrogantes permitirá conocer la o las causas que desencadenaron el hecho.

Conceptos básicos: teóricos-físicos.

La deducción analítica de la velocidad de circulación de los vehículos y la secuencia del accidente se basa en la utilización de un **MODELO FÍSICO** basado de las leyes de la física tales como leyes de conservación, leyes de cinemática y dinámica, que tengan en cuenta las principales variables que intervienen en el siniestro, e involucre los parámetros que determinan la ocurrencia de este, además se tuvo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área de impacto entre los vehículos No. 1 MOTOCICLETA y No. 2 AUTOMÓVIL, el área de interacción entre el vehículo No. 3 CAMIÓN y el conductor de la MOTOCICLETA, así como la posición relativa al momento de cada interacción, se encontraron teniendo en cuenta la trayectoria que seguía cada uno antes del impacto, los daños en los vehículos y la posición final de la evidencia física, a partir de los resultados de los cálculos realizados utilizando en conjunto las leyes de conservación del momento lineal, energía y de la cinemática, lugares diferentes no dieron resultados físicamente posibles, no son compatibles con la evidencia registrada y por tal motivo se descartan.
- Antes del impacto el vehículo No. 1 MOTOCICLETA empieza a disminuir su velocidad por la fricción de sus llantas deslizando con el asfalto seco hasta que se genera su caída, luego impacta con el vehículo No. 2 AUTOMÓVIL y su conductor interacciona con la parte trasera del vehículo No. 3 CAMIÓN.

- Posterior al impacto el vehículo No. 1 MOTOCICLETA termina su proceso de detención por el arrastre sobre el suelo, mientras que los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN por la fricción de las llantas con el asfalto seco.
- La vía Cali – Andalucía a la altura del kilómetro 61 + 300 metros es recto, con pendiente descendente hacia Andalucía, con su material de construcción en buen estado, seco y con iluminación natural para el momento de los hechos.
- Los coeficientes de desaceleración efectiva¹ después del impacto que se usaron para realizar los cálculos se tomaron de tal forma que involucraran todo el proceso de detención de los involucrados descrito anteriormente, para el vehículo No. 1 MOTOCICLETA entre 0,6 y 0,7 para el tramo con bloqueo de llanta (huella) y entre 0,35 y 0,55 para el tramo de su arrastre, y para los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN entre 0,2 y 0,3, que corresponde a una desaceleración de 1,96 m/s² y 2,94 m/s².
- Un proceso de frenada de emergencia se calcula teniendo en cuenta un tiempo de reacción del conductor entre uno (1,0 s) y uno coma cinco (1,5 s) segundos, la desaceleración del vehículo durante la frenada es uniforme con un *coeficiente de desaceleración efectivo* mínimo de 0,6 y máximo de 0,7 para el vehículo No. 1 MOTOCICLETA, entre 0,7 y 0,8 para el vehículo No. 2 AUTOMÓVIL y entre 0,6 y 0,7 para el vehículo No. 3 CAMIÓN.

NOTA 8: *Los resultados del análisis y los cálculos aquí hechos dependen en su totalidad de la información recibida; sin embargo, los rangos usados para los diferentes parámetros se han escogido de manera que incluyan lo que en realidad sucedió.*

¹ *Desaceleración efectiva significa que se tienen en cuenta todos los factores que influyen en la desaceleración de los vehículos, impactos posteriores, estado de la vía, pendiente de la vía y estado de rotación de las llantas (bloqueadas, libres o aceleradas).*

3.2.1 CALCULO DE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO No. 1 MOTOCICLETA AL INICIO DE LA HUELLA DE FRENADO

$$V_1 = 3,6\sqrt{2g(\mu'd + \mu''d_1)} \quad (1)$$

$$\mu' = \mu \cos \alpha \pm \sin \alpha$$

$$\mu'' = \mu_1 \cos \alpha \pm \sin \alpha$$

Donde:

V_1 : Velocidad de la MOTOCICLETA al inicio de la huella, entre 89 y 101 km/h.

g : Valor de la aceleración de la gravedad, 9,8 m/s².

d : Longitud de la huella de frenado, entre 42,5 y 43 m

d_1 : Distancia recorrida por la motocicleta arrastrándose, entre 22,0 y 23,0 m

μ : Coeficiente de rozamiento efectivo entre las llantas deslizando y el suelo, entre 0,6 y 0,7.

μ_1 : Coeficiente de rozamiento efectivo entre la motocicleta de costado y el suelo, entre 0,35 y 0,55.

α : Ángulo de inclinación de la vía, 2° (descendente).

VELOCIDAD DE LA MOTOCICLETA AL INICIO DE LA HUELLA DE FRENADO			
	VALOR		
	MINIMO	MAXIMO	
COEFICIENTE	0,6	0,7	
DISTANCIA	42,5	43	
COEFICIENTE 1	0,35	0,55	
DISTANCIA 1	22	23	

	TANGENTE	RADIANES	GRADOS
PENDIENTE	-0,03492077	-0,03490659	-2

VELOCIDAD AL INICIO DE LA HUELLA		
MINIMO	MAXIMO	UNIDAD
24,62	28,15	m/s
88,63	101,34	km/h

Imagen No. 22: Se observa el desarrollo de los cálculos realizados para hallar la velocidad de la MOTOCICLETA al inicio de la huella de frenado.

3.2.2 CALCULO DE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO No. 1 MOTOCICLETA AL INICIO DEL ARRASTRE Y POSTERIOR AL IMPACTO

$$V_{1f} = 3,6\sqrt{2gd_1(\mu_1 \cos \alpha \pm \sin \alpha)} \quad (2)$$

Donde:

V_{1f} : Velocidad de la MOTOCICLETA al inicio del arrastre, entre 42 y 55 km/h.

g : Valor de la aceleración de la gravedad, 9,8 m/s².

d_1 : Distancia recorrida por la motocicleta arrastrándose, entre 22,0 y 23,0 m

μ_1 : Coeficiente de rozamiento efectivo entre la motocicleta de costado y el suelo, entre 0,35 y 0,55.

α : Ángulo de inclinación de la vía, 2° (descendente).

VELOCIDAD DE LA MOTOCICLETA DESPUÉS DEL IMPACTO			
	VALOR		
	MINIMO	MAXIMO	
COEFICIENTE 1	0,35	0,55	
DISTANCIA 1	22	23	
	TANGENTE	RADIANES	GRADOS
PENDIENTE	2,18503986	-0,03490659	-2
RESULTADO DE VELOCIDAD			
MINIMO	MAXIMO	UNIDAD	
11,65	15,23	m/s	
41,94	54,83	km/h	

Imagen No. 23: Se observa el desarrollo de los cálculos realizados para hallar la velocidad de la MOTOCICLETA después del impacto al inicio del arrastre.

3.2.4 CALCULO DE LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO No. 3 CAMIÓN CUANDO INTERACTÚA CON EL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA

$$V_3 = 3,6\sqrt{2gd_3(\mu_3 \cos \alpha \pm \sin \alpha)} \quad (4)$$

Donde:

V_3 : Velocidad del CAMIÓN después de la interacción con el conductor de la motocicleta, entre 11 y 16 km/h.

g : Valor de la aceleración de la gravedad, 9,8 m/s².

d_3 : Distancia recorrida por el camión después de la interacción hasta detenerse, entre 3 y 4 m.

μ_3 : Coeficiente de rozamiento efectivo entre las llantas del camión y el suelo, entre 0,2 y 0,3.

α : Ángulo de inclinación de la vía, 2° (descendente).

VELOCIDAD DEL CAMIÓN DESPUÉS DE LA INTERACCIÓN			
	VALOR		
	MINIMO	MAXIMO	
COEFICIENTE 3	0,2	0,3	
DISTANCIA 3	3	4	
	TANGENTE	RADIANES	GRADOS
PENDIENTE	2,18503986	-0,03490659	-2
RESULTADO DE VELOCIDAD			
MINIMO	MAXIMO	UNIDAD	
3,11	4,56	m/s	
11,20	16,42	km/h	

Imagen No. 25: Se observa el desarrollo de los cálculos realizados para hallar la velocidad del CAMIÓN cuando interactúa con el conductor de la MOTOCICLETA.

**3.2.2 CALCULO DE LA DISTANCIA RECORRIDA POR EL VEHÍCULO No. 1 MOTOCICLETA
DURANTE LA REACCIÓN DE SU CONDUCTOR**

$$D_{r1} = \frac{t_{r1}V_1}{3,6} \mp \frac{gt_{r1}^2 \sin \alpha}{3,6} \quad (5)$$

Donde:

D_{r1} : Distancia recorrida por la MOTOCICLETA durante la reacción de su conductor, entre 24,9 y 42,5 metros.

V_1 : Velocidad de la motocicleta al inicio de la huella de frenado, entre 89 y 101 km/h.

t_{r1} : Tiempo de respuesta del conductor de la motocicleta, entre 1,0 y 1,5 s.

α : Ángulo de inclinación de la vía, 2° (descendente).

DISTANCIA DE REACCIÓN DE LA MOTOCICLETA			
	VALOR		
	MINIMO	MAXIMO	
VELOCIDAD	89,0	101,0	
TIEMPO REACCION	1,0	1,5	
	TANGENTE	RADIANES	GRADOS
PENDIENTE	-0,034920769	-0,034906585	-2
RESULTADO DISTANCIA REACCIÓN			
MINIMO	MAXIMO	UNIDAD	
24,89	42,47	m	

Imagen No. 26: Se observa el desarrollo de los cálculos realizados para hallar la distancia recorrida por la MOTOCICLETA durante la reacción de su conductor.

3.2.5 DISTANCIA QUE REQUIERE UN VEHÍCULO PARA DETENERSE Y QUE SE DESPLAZA A UNA VELOCIDAD V_v EN UNA VÍA INCLINADA

$$D_T = \frac{\left(\frac{V_v}{3.6} + g t_r \sin \theta\right)^2}{2(\mu_v \cos \theta \pm \sin \theta)g} + \frac{t_r V_v}{3.6} \pm \frac{g t_r^2 \sin \theta}{2} \quad (6)$$

Donde:

D_T : Distancia total recorrida en metros.

V_v : Velocidad del vehículo en km/h.

t_r : Tiempo de reacción de una persona atenta en segundos.

μ_v : Coeficiente de rozamiento entre las llantas del vehículo y el piso.

θ : Ángulo de inclinación de la vía.

4. SECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Basados en el registro de evidencias y el análisis realizado para el evento se plantea la secuencia probable para el accidente en donde el vehículo No. 1 **MOTOCICLETA** se desplazaba en sentido Cali – Andalucía a una velocidad al inicio de la huella de frenado comprendida entre ochenta y nueve (**89 km/h**) y ciento uno (**101 km/h**) kilómetros por hora, el vehículo No. 2 **AUTOMÓVIL** se desplazaba en sentido Andalucía – Cali y a la altura del kilómetro 61 + 300 metros realiza el giro en U y cambia de sentido de circulación a una velocidad posterior al impacto comprendida entre trece (**13 km/h**) y veinte (**20 km/h**) kilómetros por hora y el vehículo No. 3 **CAMIÓN** se desplazaba adelante del automóvil describiendo la misma trayectoria que este a una velocidad posterior a la interacción con el conductor de la motocicleta comprendida entre once (**11 km/h**) y dieciséis (**16 km/h**) kilómetros por hora.

Cuando la motocicleta se acerca al lugar del accidente su conductor percibe algún riesgo, probablemente los otros dos vehículos ingresando a la calzada, por lo cual inicia un proceso de frenado de emergencia marcando con las llantas de su vehículo una huella y cuando lleva marcada entre 42,5 y 43 metros de huella pierde el control y cae hacia su costado izquierdo, produciéndose el impacto contra el automóvil. Luego el conductor de la motocicleta sale proyectado a la parte trasera del camión, mientras que la motocicleta se arrastra entre 22 y 23 metros hasta detenerse. El automóvil y el camión son detenidos por sus conductores de manera controlada hasta alcanzar la posición final registrada en el croquis y las fotografías.

Es importante anotar que el rango de velocidad indicado anteriormente para el automóvil es posterior al impacto y para el camión es posterior a su interacción con el conductor de la motocicleta, antes de este instante podría haberse desplazado a otra velocidad, sin dejar evidencias que permitan determinar su valor.

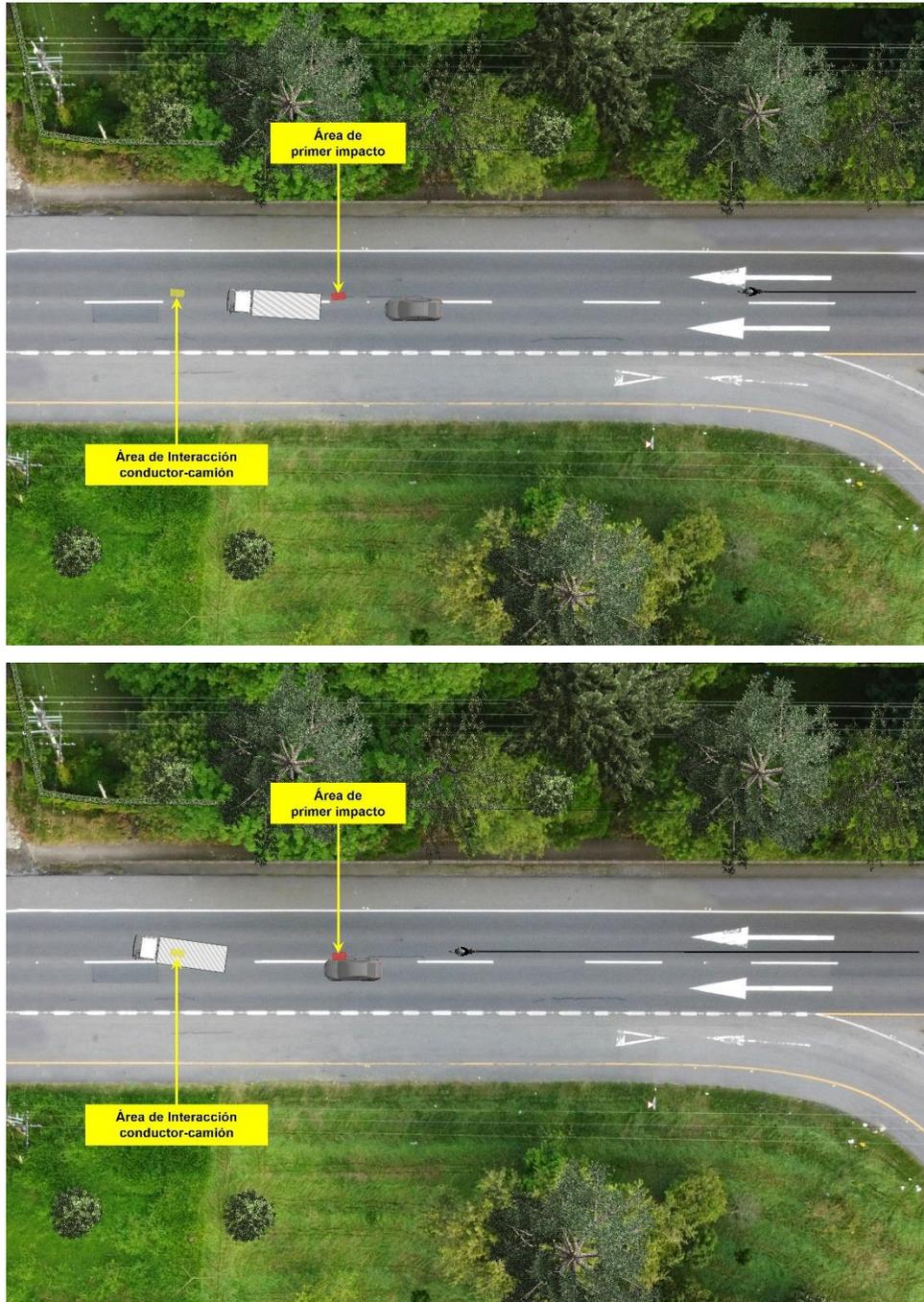


Imagen No. 27: En estas imágenes se observa en vista en planta la posición de los vehículos 1,5 (imagen superior) y 0,5 (imagen inferior) antes del impacto, así como también las áreas de interacción entre los involucrados. La posición del AUTOMÓVIL se estimó a velocidad constante.

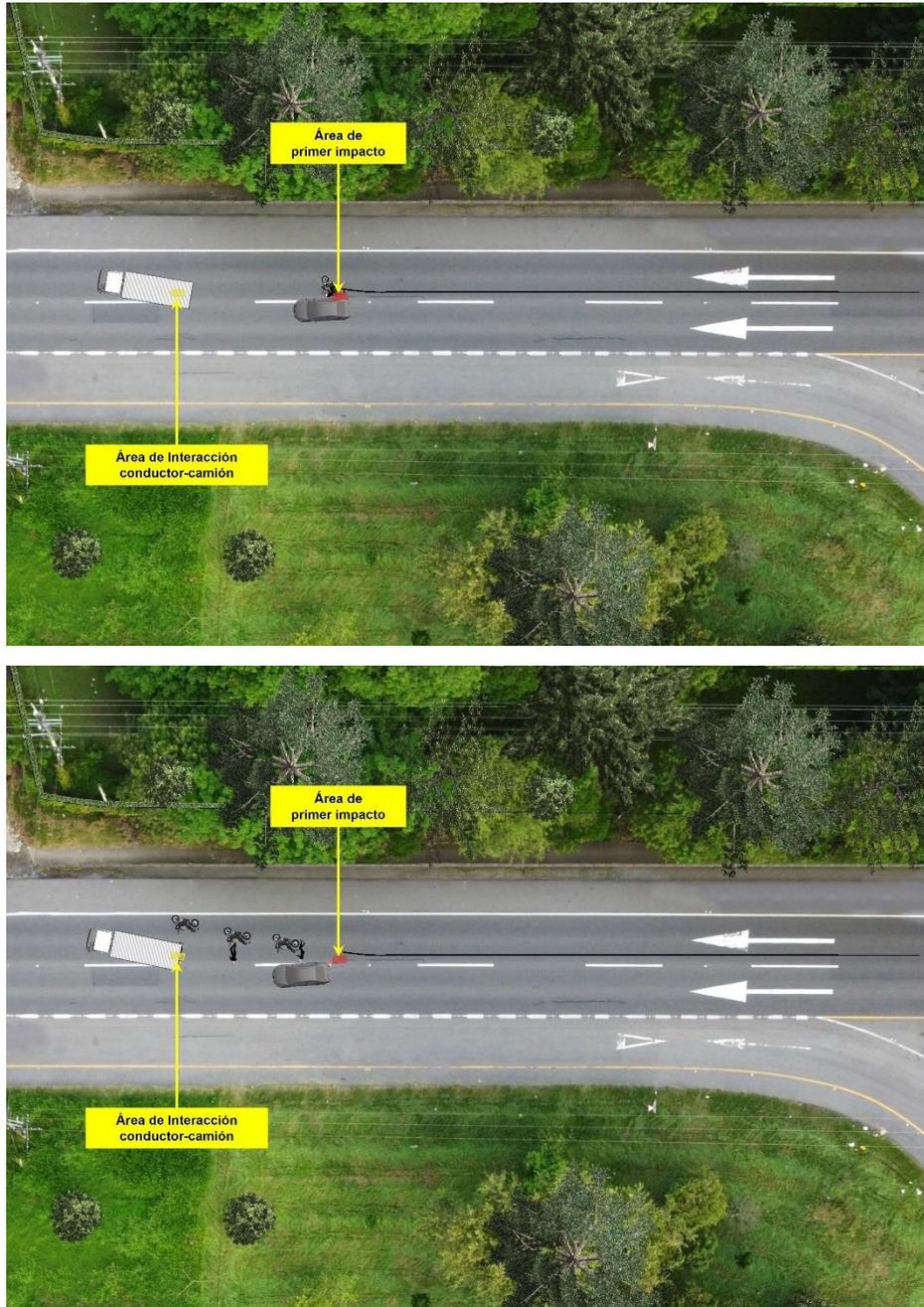


Imagen No. 28: En estas imágenes se observa en vista en planta la posición de los vehículos al momento del primer impacto (imagen superior), el área donde se presenta y el área de interacción entre el camión y el conductor. En la imagen inferior se observa las trayectorias después del primer impacto y la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta.

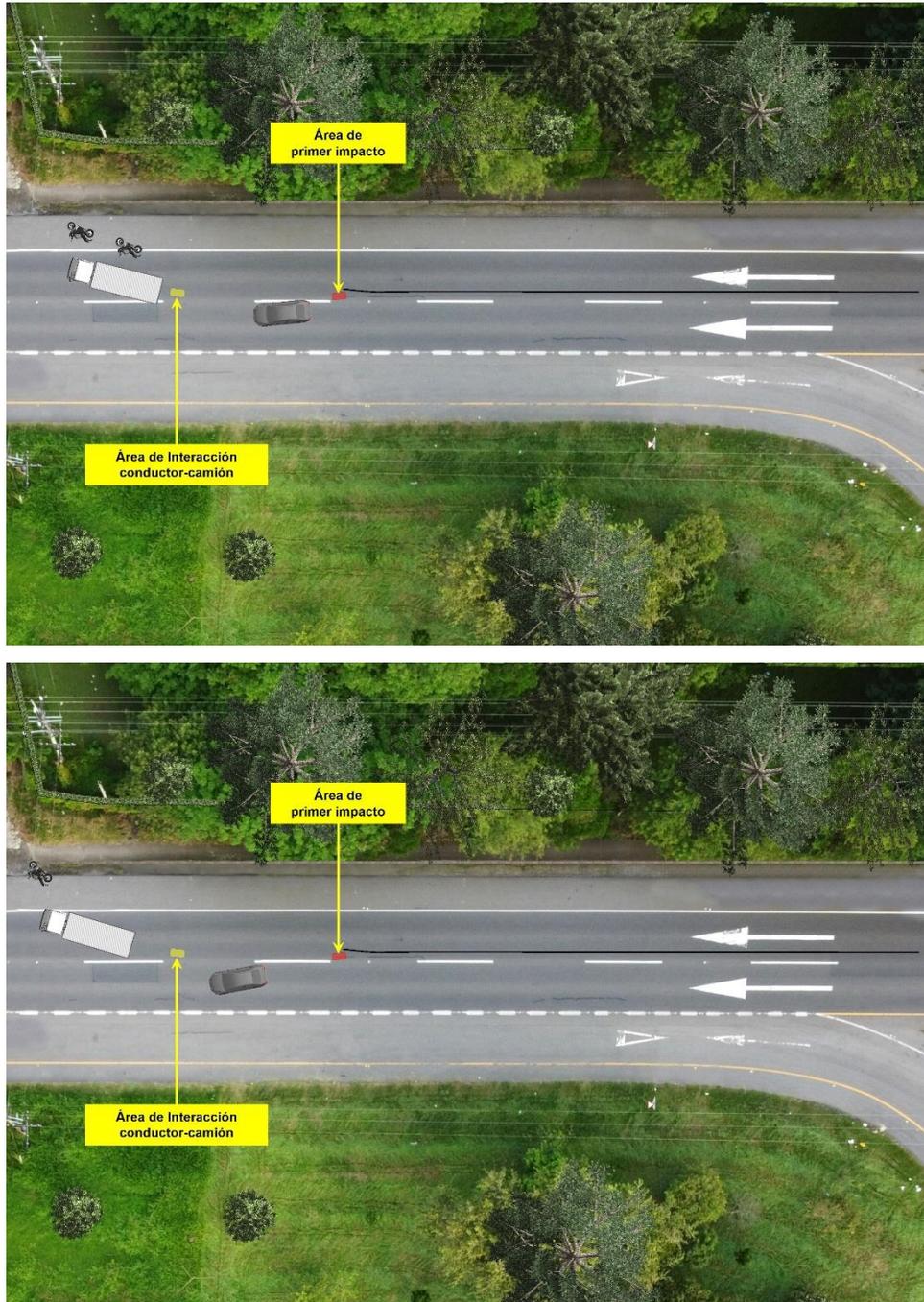


Imagen No. 29: En estas imágenes se observa en vista en planta la posición de los vehículos después de la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta (imagen superior), el área donde se presenta, el área de primer impacto y la evidencia en posición final (imagen inferior).

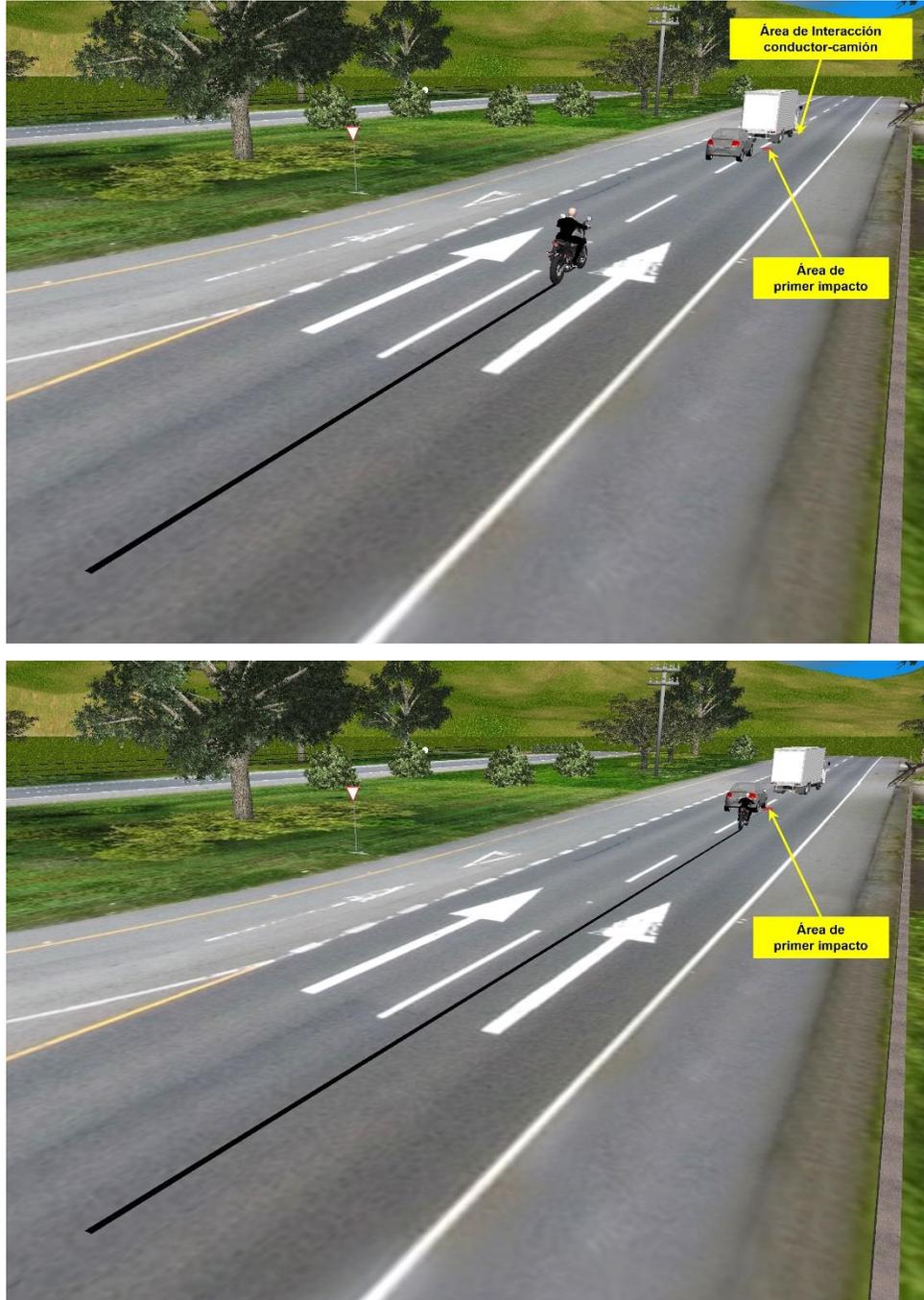


Imagen No. 30: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos 1,5 (imagen superior) y 0,5 (imagen inferior) antes del impacto, así como también las áreas de interacción entre los involucrados. La posición del AUTOMÓVIL se estimó a velocidad constante.

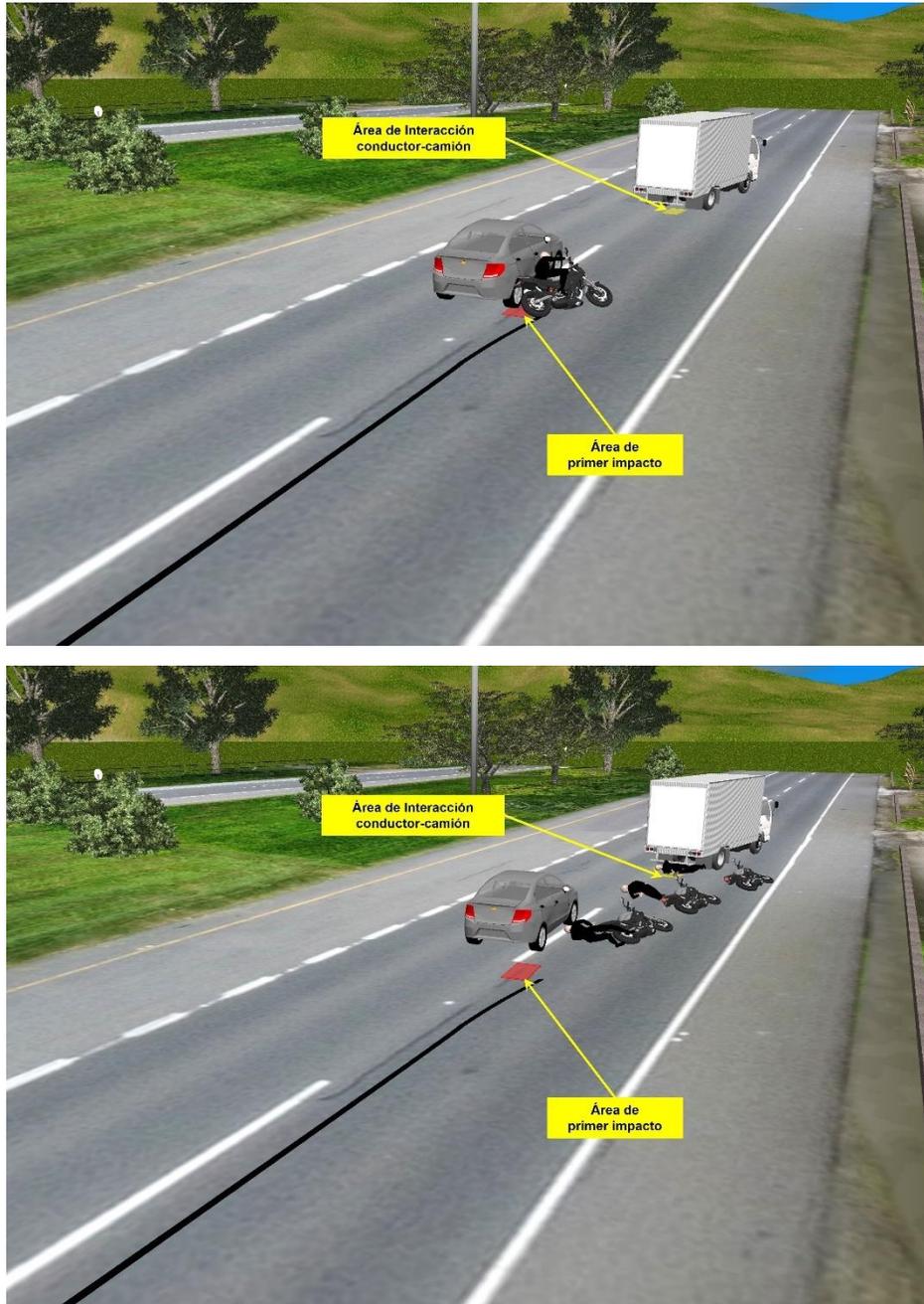


Imagen No. 31: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos al momento del primer impacto (imagen superior), el área donde se presenta y el área de interacción entre el camión y el conductor. En la imagen inferior se observa las trayectorias después del primer impacto y la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta.

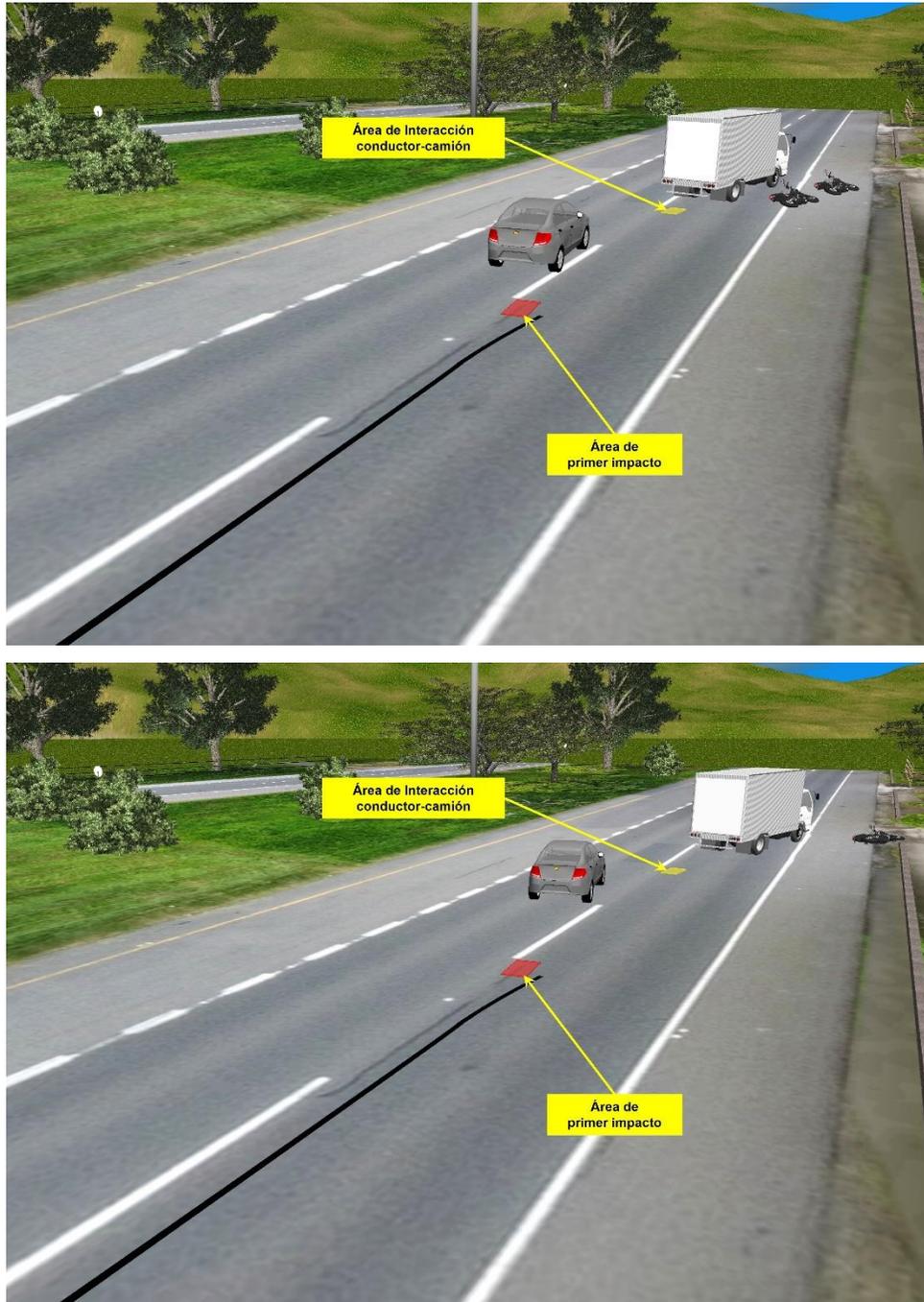


Imagen No. 32: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos después de la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta (imagen superior), el área donde se presenta, el área de primer impacto y la evidencia en posición final (imagen inferior).

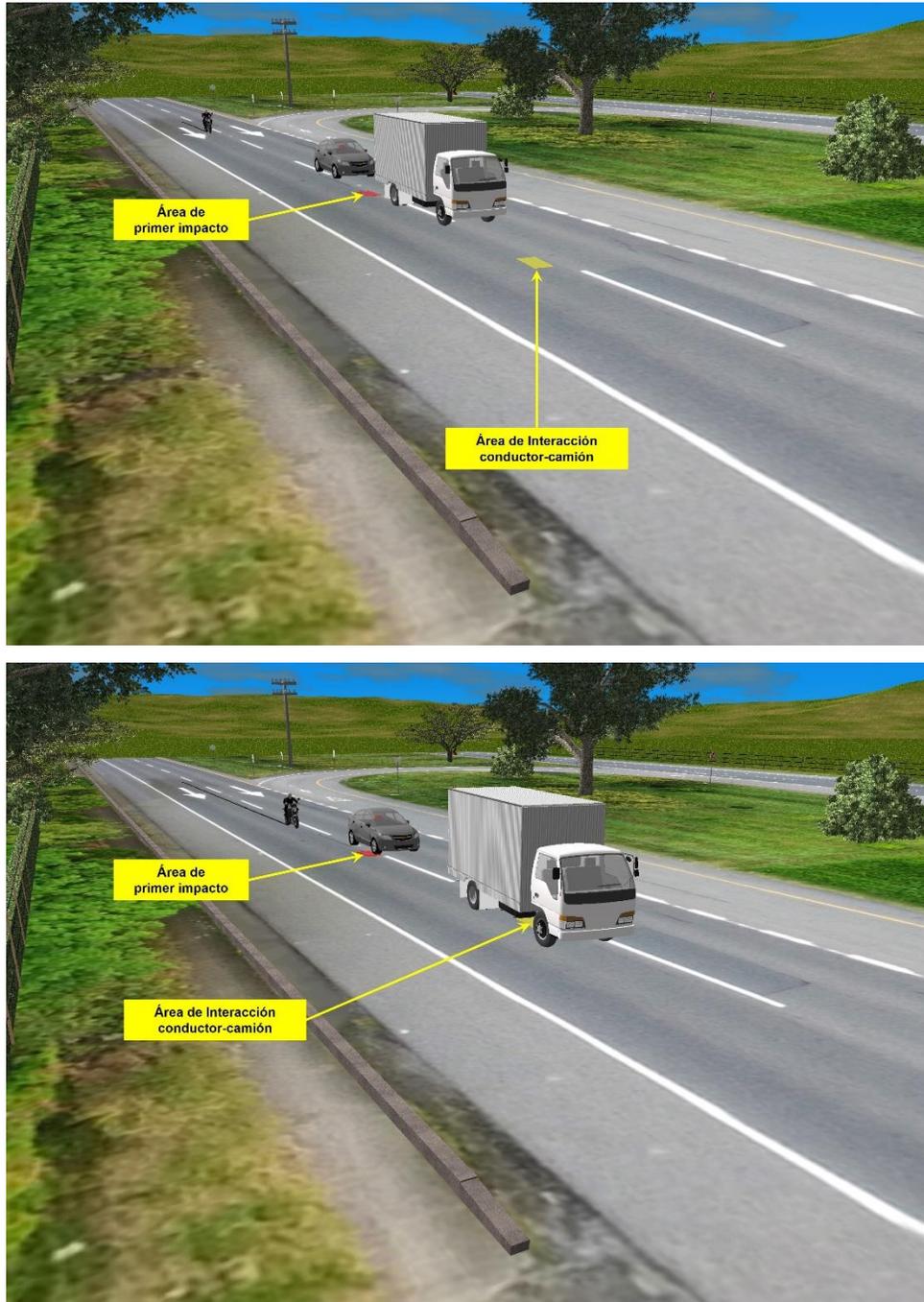


Imagen No. 33: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos 1,5 (imagen superior) y 0,5 (imagen inferior) antes del impacto, así como también las áreas de interacción entre los involucrados. La posición del AUTOMÓVIL se estimó a velocidad constante.

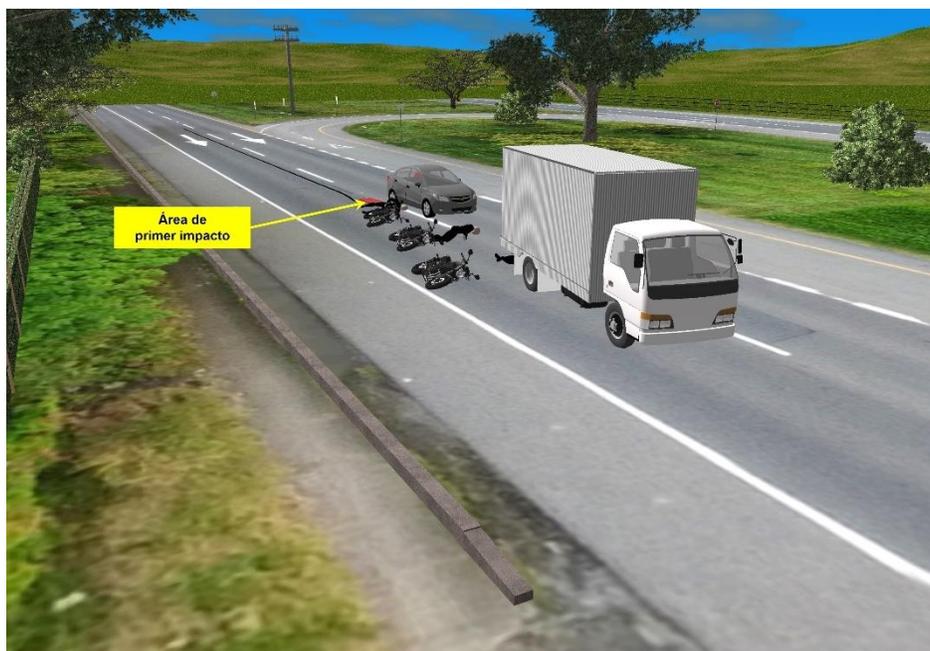
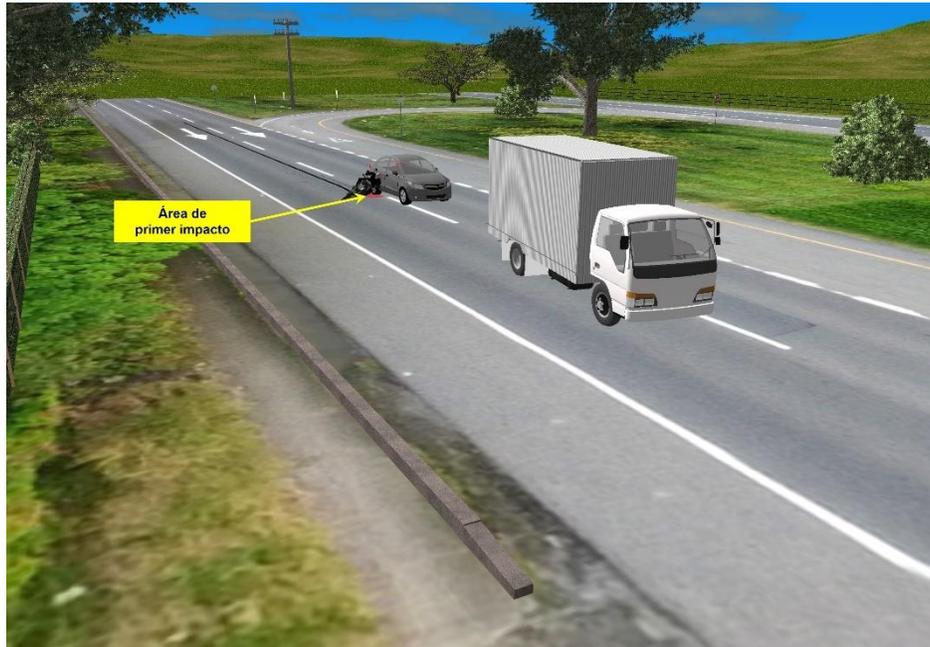


Imagen No. 34: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos al momento del primer impacto (imagen superior), el área donde se presenta y el área de interacción entre el camión y el conductor. En la imagen inferior se observa las trayectorias después del primer impacto y cuando ocurre la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta.

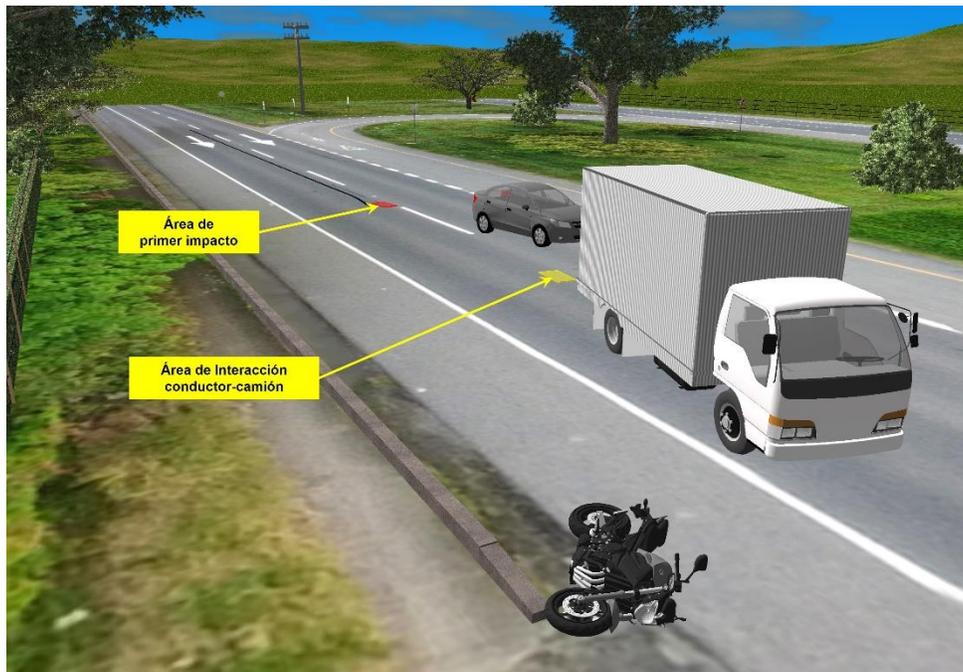
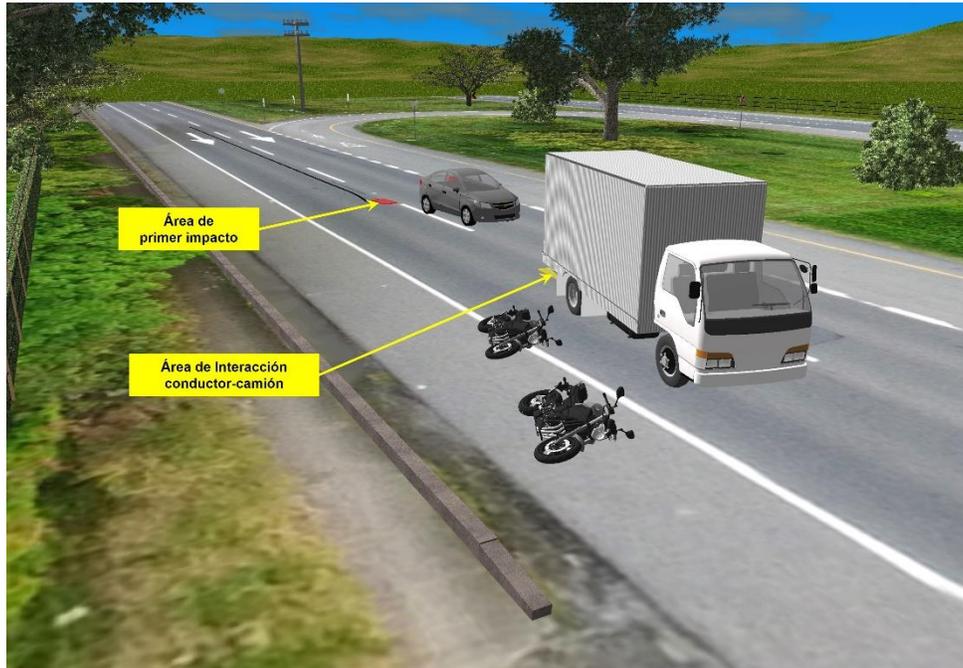


Imagen No. 35: En estas imágenes se observa en vista en 3D la posición de los vehículos después de la interacción entre el camión y el conductor de la motocicleta (imagen superior), el área donde se presenta, el área de primer impacto y la evidencia en posición final (imagen inferior).

5. ANÁLISIS DE EVITABILIDAD.

En la generación de todo accidente, se vinculan causas relacionadas con la APTITUD y ACTITUD de los conductores, con el estado de la vía y del vehículo.

Por evitabilidad se entiende el análisis realizado a la secuencia del accidente, en las condiciones específicas del mismo, que permita determinar si los conductores de los vehículos durante su proceso de conducción una vez percibido el riesgo, podían o no realizar maniobras FÍSICAMENTE posibles que le permitieran evitarlo, teniendo en cuenta las normas establecidas, la visibilidad, tiempos de reacción, estado de los vehículos, etc. Cuando un conductor percibe un riesgo, inician una serie de eventos, procesos, que se desarrollan con el único fin de evitar el peligro o hacerlo menos grave, estos procesos dependen de aspectos dinámicos, anímicos, conductuales, siendo los más usados las maniobras evasivas hacia izquierda o derecha, así como el proceso de frenada de emergencia.

Para analizar la evitabilidad del accidente se describe a continuación un proceso normal de maniobra de emergencia, el cual es aproximadamente como sigue: El conductor observa el peligro, a partir de este instante transcurren aproximadamente entre uno (1,0 s) y uno coma cinco (1,5 s) segundos², en aplicar los frenos o realizar alguna maniobra, por ejemplo girar; si se elige por la frenada, al actuar los frenos, las llantas disminuyen su velocidad de giro, y si se pisa fuertemente el pedal se pueden bloquear las llantas, por lo que el vehículo finalmente se desplaza un trayecto frenando con llantas a punto de bloquearse o deslizando antes de detenerse totalmente, en este último caso es posible que quede marcada una huella de frenada, si se elige la maniobra de giro el vehículo se desviará en la trayectoria que el conductor le dé a la dirección, y dependiendo del ángulo el vehículo solamente cambiará de dirección sin derrapar lateralmente.

² Tiempo de reacción normal para un conductor atento en condiciones ambientales normales.

En los anteriores procesos se involucran dos distancias recorridas por el vehículo, primero la distancia que recorre el vehículo durante el tiempo de reacción del conductor, llamada distancia de reacción **dR**, y segundo la distancia que recorre el vehículo durante la frenada **dF**, la distancia total de parada **dT**, es la suma de las dos, es decir, **dT = dR + dF**; Es importante anotar que cuando se bloquean las llantas se pierde maniobrabilidad en la conducción.

VELOCIDAD	Distancia de Reacción dR	Distancia de Frenado dF	Distancia Total de parada dT
MOTOCICLETA Entre 89 y 101 km/h	Entre 24,9 y 42,5 m	Entre 48,2 y 73,7 m	Entre 73,1 y 116,2 m
AUTOMÓVIL Entre 13 y 20 km/h	Entre 3,8 y 8,7 m	Entre 1,0 y 2,8 m	Entre 4,8 y 11,5 m
CAMIÓN Entre 11 y 16 km/h	Entre 3,2 y 7,1 m	Entre 0,9 y 2,2 m	Entre 4,1 y 9,3 m
MOTOCICLETA A 50 km/h	Entre 14,0 y 21,2 m	Entre 15,6 y 18,8 m	Entre 29,6 y 40,0 m

TABLA No 6

El hecho que analiza la evitabilidad del accidente radica en determinar en qué lugar se encontraba cada vehículo cuando podía percibir al otro como riesgo, y así realizar las maniobras tendientes a evitar el contacto entre ellos, maniobras como frenar o girar.

Se evidencia que el conductor del vehículo No. 1 MOTOCICLETA al momento del accidente percibe probablemente que los otros dos vehículos ingresan a la calzada, por lo cual reaccionó y realizó un proceso de frenado de emergencia, iniciando la disminución de velocidad hasta el punto, que las llantas de este rodante se bloquearon. Se observa en la tabla No. 6 que si la MOTOCICLETA al momento del accidente se hubiera desplazado a una velocidad de 50 km/h (velocidad máxima señalada al acercarse

al lugar) y su conductor hubiera realizado un frenado de emergencia la distancia total de parada tiene un límite superior (40,0 m) que es menor que es menor 76,2 metros a la máxima distancia total de parada (116,2 m) que le tomaría con una velocidad inicial comprendida entre 89 y 101 km/h determinada para el momento del accidente. En la imagen 36 se observa que, si la MOTOCICLETA al acercarse al kilómetro 61 + 300 metros lo hubiera hecho a una velocidad de 50 km/h habría evitado el accidente.



Imagen No. 36: En esta imagen se aprecia la ubicación de las áreas de impacto, de percepción y de detención de la MOTOCICLETA si se hubiera desplazado a 50 km/h.

6. HALLAZGOS

- a) Los resultados del análisis hecho son compatibles con el modelo físico utilizado, en particular con las posiciones finales de los vehículos, lesiones, las evidencias en la vía y los daños que se presentaron.
- b) La construcción del bosquejo en 3D se basa en el reporte de la autoridad de tránsito y en el registro de la evidencia física diagramada y referenciada en el bosquejo del IPAT, complementado con la inspección al lugar de los hechos y algunas fotografías del día de los hechos. El bosquejo de la escena no aporta la información suficiente para disminuir las incertidumbres asociadas al evento.
- c) Debe tenerse en cuenta que la copia del bosquejo del IPAT no es completamente legible, pero a pesar de esto la posición final de las evidencias diagramada en el plano a escala es compatible con la observada en las fotografías del día de los hechos.
- d) En el IPAT se plantea como hipótesis de ocurrencia de los hechos el código 157 *“otra”* para el conductor de la MOTOCICLETA con la observación *“no estar atento a los demás usuarios de la vía”*.
- e) En el croquis del IPAT se fijaron, además de los vehículos en posición final, una huella de frenado, que permitió establecer la maniobra de frenado realizada por el conductor de la MOTOCICLETA y facilitó la ubicación de las áreas de interacción entre los vehículos.
- f) En el IPAT se reporta que el conductor del vehículo No. 1 MOTOCICLETA utilizaba el casco de protección para el momento de los hechos.
- g) Se evidenció que en sentido Cali – Andalucía en el kilómetro 61 hay señales de velocidad máxima permitida de 50 km/h.
- h) El área de 1,0 x 0,5 m de color rojo en las imágenes, indica que el lugar de impacto entre la MOTOCICLETA y el AUTOMÓVIL se presenta en cualquier punto de esta área y se encuentra ubicada cerca al centro de la calzada al final de la huella de frenado a una distancia entre 3,0 y 3,6 metros de la línea de borde externa.
- i) El área de 1,0 x 0,5 m de color amarillo en las imágenes, indica que el lugar de interacción entre el CAMIÓN y el conductor de la MOTOCICLETA se presenta en cualquier punto de esta área y

se encuentra ubicada en el carril oriental o externo de la calzada a una distancia entre 2,8 y 3,4 metros de la línea de borde externa.

j) Es importante anotar que el rango de velocidad encontrado para el AUTOMÓVIL es posterior al impacto y para el CAMIÓN es posterior a su interacción con el conductor de la motocicleta, antes de este instante podría haberse desplazado a otra velocidad, sin dejar evidencias que permitan determinar su valor.

k) No se cuenta con evidencia técnica que permita establecer la influencia de terceros en el desarrollo del evento.

l) No se identifican obstáculos fijos que afectasen la visibilidad de los involucrados al acercarse a la zona donde se presentó el accidente.

m) No se cuenta con referencia del estado anímico-fisiológico del conductor de del vehículo No. 1 MOTOCICLETA para validar capacidad de identificación de riesgos con antelación.

n) Las evidencias indican que el vehículo No. 1 MOTOCICLETA inició su caída sin tener contacto con otro vehículo.

o) Cuando se genera el impacto entre el vehículo No. 2 AUTOMÓVIL y vehículo No. 1 MOTOCICLETA esta se encontraba cayendo o sobre el suelo.

p) La ubicación del lugar donde se genera la interacción entre el vehículo No. 3 CAMIÓN y el conductor de la MOTOCICLETA es consistente con el hecho de que antes de este momento estaba disminuyendo su velocidad.

q) Se encontró que si el vehículo No. 1 MOTOCICLETA se desplaza a 50 km/h y su conductor realiza un proceso de frenado necesitaría recorrer entre 29,6 y 40,0 metros para detenerse completamente.

r) Es relevante mencionar que en la medida que sea suministrada para análisis información técnica y objetiva sobre el evento tal como informe de lesiones, experticia técnica de los vehículos con sus fotografías, fotografías más detalladas del día de los hechos, toxicología, informes completos de policía judicial es posible ratificar, ampliar los resultados del presente informe y reducir los rangos de variables utilizadas.

7. CONCLUSIONES:

7.1 Secuencia:

1. Basados en el registro de evidencias y el análisis forense realizado para el evento se plantea la secuencia probable³ en donde el vehículo No. 1 MOTOCICLETA se desplazaba en sentido Cali – Andalucía a una velocidad al inicio de la huella de frenado comprendida entre ochenta y nueve (89 km/h) y ciento uno (101 km/h) kilómetros por hora, el vehículo No. 2 AUTOMÓVIL se desplazaba en sentido Andalucía – Cali y a la altura del kilómetro 61 + 300 metros realiza el giro en U y cambia de sentido de circulación a una velocidad posterior al impacto comprendida entre trece (13 km/h) y veinte (20 km/h) kilómetros por hora y el vehículo No. 3 CAMIÓN se desplazaba adelante del automóvil describiendo la misma trayectoria que este a una velocidad posterior a la interacción con el conductor de la motocicleta comprendida entre once (11 km/h) y dieciséis (16 km/h) kilómetros por hora.

2. Cuando la motocicleta se acerca al lugar del accidente su conductor percibe algún riesgo, probablemente los otros dos vehículos ingresando a la calzada, por lo cual inicia un proceso de frenado de emergencia marcando con las llantas de su vehículo una huella y cuando lleva marcada entre 42,5 y 43 metros de huella pierde el control y cae hacia su costado izquierdo, produciéndose el impacto contra el automóvil. Luego el conductor de la motocicleta sale proyectado a la parte trasera del camión, mientras que la motocicleta se arrastra entre 22 y 23 metros hasta detenerse. El automóvil y el camión son detenidos por sus conductores de manera controlada hasta alcanzar la posición final registrada en el croquis y las fotografías.

³ Probable hace alusión a un resultado enmarcado dentro de un margen lógico, basado en un análisis objetivo de evidencias con sustento técnico-científico que soporta el resultado obtenido, es decir, la secuencia y dinámica planteadas es la más probable desde la óptica forense, una diferente no sería consistente con la evidencia y las leyes de la física.

7.2 Factor vía:

Las características de la vía, diseño, señalización y demarcación no fueron factores generadores de la causa del accidente.

7.3 Factor vehículo:

No se encuentra evidencia que indique fallas mecánicas en el vehículo involucrado.

7.4 Factor humano:

1. El rango de velocidad del vehículo No. 1 MOTOCICLETA (89 – 101 km/h) al inicio de la huella de frenado es superior al límite de velocidad de circulación señalado para este tramo de vía de 50 km/h.
2. Se encontró que si el vehículo No. 1 MOTOCICLETA se acerca al kilómetro 61 + 300 metros a una velocidad menor o igual a 50 km/h se habría evitado el accidente.
3. El rango de velocidad del vehículo No. 2 AUTOMÓVIL (13 – 20 km/h) posterior al impacto es inferior al límite de velocidad de circulación señalado en su trayecto de 30 km/h.
4. El rango de velocidad del vehículo No. 3 CAMIÓN (11 – 16 km/h) posterior a su interacción con el conductor de la motocicleta es inferior al límite de velocidad de circulación señalado en su trayecto de 30 km/h.
5. Debe tenerse en cuenta que los vehículos No. 2 AUTOMÓVIL y No. 3 CAMIÓN se convierten en un riesgo para los demás usuarios de la vía al momento de iniciar el ingreso a la calzada después de hacer el retorno, sin embargo, los conductores que se aproximan en sentido

Cali – Andalucía tienen una buena visual, por lo cual pueden percibirlos y si su velocidad es menor o igual a 50 km/h, velocidad máxima señalizada para este tramo vial, alcanzan a realizar las maniobras tendientes a evitar alguna interacción con ellos.

6. Basados en el análisis forense de la información objetiva suministrada la causa⁴ FUNDAMENTAL del accidente obedece al vehículo No. 1 MOTOCICLETA al desplazarse a una velocidad superior a la señalizada.

NOTA 9: Para la introducción de este informe pericial en un proceso penal y/o civil como elemento material probatorio y su sustentación en audiencia por parte de los peritos firmantes, es necesaria la comunicación a la dirección forense de IRSVIAL SAS para su autorización.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. "Investigation Traffic Accident Manual". University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. "Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
3. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
4. "Drivers response in emergency situations a quick reference". Jeffrey W. M, 2019.CSS Ilc.
5. "Vehicular Deceleration and Its Relationship to Friction" Walter S. Reed. University of Texas at Austin. A. Taner Keskin. ALFA Engineering, Inc. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 870936).
6. "Motorcycle Slide to Stops Tests" by Christopher J. Medwell, Joseph R. McCarthy, Michael T. Shanahan, SAE document number 970963.

⁴ CAUSA desde la óptica de la SEGURIDAD VIAL, es decir, se determinan los factores que de alguna forma originan riesgos viales, relacionados con el factor humano, la vía y los vehículos, no corresponden a juicios de valor o responsabilidad.

7. "Motorcycle Accident Reconstruction". Nathan Rose, William Neale. SAE International R-483, 2019, P: 38, 47 "Summary of braking decelerations".
8. "Motorcycle Accident Reconstruction". Kenneth S Obenski, Paul F Hill, Eric S Shapiro and Jack C Debes. Lawyers & Judges Publishing Company, Inc, 2007.
9. "Seventeen Motorcycle Crash Tests into Vehicles and a Barrier", Kelley S. Adamson Gregory C. Anderson, Peter Alexander Ralph Aronberg, Raymond P, Robinson and Gary M. Johnson J., Rolly Kinney, Kinney, Claude I. Burkhead, III David W. Sallmann, John McManus, SAE document number 2002-01-0551.
10. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.



Inés Celina Moncada Fuentes
Física Forense



Diego M López Morales
Físico Forense

NOTA 10: Cada uno de los peritos forenses que firman el presente informe técnico pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito, autoriza expresamente al otro individualmente a comparecer ante los estrados judiciales para sustentar en audiencia de juicio oral el contenido de este.

Inés Celina Moncada Fuentes

- Física - Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
- Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito DINA-E-PONAL
- Curso de posgrado en Investigación y Reconstrucción de accidentes de tránsito - Escuela superior técnica del ejército argentino.
- Magister en Ciencias Estadística - Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
- Curso taller informe pericial y reconstrucción virtual de hechos de tránsito, - Reconstrucción Forense Especializada (LLC - USA) y Universidad Vizcaya de las Américas de México (Clave centro de trabajo 06PSU0010N).
- Perito, investigadora - Reconstructora Gabinete de Física Forense del Grupo de Criminalística de la Policía de Tránsito de Bogotá 2011 - 2022.
- Centro Internacional Forense FCII, ex director Forense FCI. 2009 – 2011.
- Investigadora y reconstructora de aproximadamente 600 accidentes de tránsito.

Ms Diego Manuel López Morales

- Físico y Magister en ciencias Físico Matemáticas.
- Físico Forense Investigador y Reconstructor de accidentes de tránsito.
- Físico Forense - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 1994 - 2005.
- Centro Internacional Forense FCI, ex director Forense FCI. 2005 – 2007.
- Reconstructor de más de 3100 accidentes de tránsito.
- Perito experto en las cortes de Colombia.
- Docente Universitario, autor de artículos sobre accidentología y seguridad vial.
- Certificado como **PERITO FORENSE AVANZADO** en hechos de Tránsito, Organización Internacional de Accidentología Vial **OIAV**, Certificado **DEKRA ISO/IEC 17024 -2012. PFT 0010**
- Miembro NAPARS (National Association of Professional Accident Reconstruction Specialists).